

|   |  |                         |
|---|--|-------------------------|
|  <b>MINTRABAJO</b> | <b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL<br/>         FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE<br/>         CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y<br/>         CONTRATOS SINDICALES</b> | Código: IVC-PD-39-F-01  |
|   |  | Versión: 1.0            |
|   |  | Fecha: Julio 11 de 2014 |
|   |  | Página: 1 de 1          |

Dirección Territorial de Risaralda  
 Inspector de Trabajo Aldemar Cadavid Echeverry

Número   1  

|                |         |               |    |    |      |             |          |
|----------------|---------|---------------|----|----|------|-------------|----------|
| <b>CIUDAD:</b> | Pereira | <b>FECHA:</b> | 20 | 09 | 2017 | <b>HORA</b> | 11: a.m. |
|----------------|---------|---------------|----|----|------|-------------|----------|

**DEPOSITANTE**

|                                     |                                       |                           |                           |
|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|---------------------------|
| <b>NOMBRE</b>                       | JAIME ALBERTO HERNANDEZ ARANA         |                           |                           |
| <b>No. IDENTIFICACIÓN</b>           | 10.088.366                            |                           |                           |
| <b>CALIDAD</b>                      | PRESIDENTE                            |                           |                           |
| <b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b> | CARRERA 11 No 32 36 Pereira Risaralda |                           |                           |
| <b>No. TELÉFONO</b>                 | 3292750                               | <b>Correo Electrónico</b> | Asintrapana.org@gmail.com |

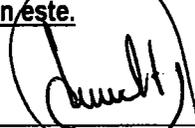
**TIPO DE DEPÓSITO**

|   |   |                             |                               |
|---|---|-----------------------------|-------------------------------|
| <b>HACE EL DEPOSITO DE</b>  | Convención Colectiva  | Pacto Colectivo             | Contrato Sindical             |
| <b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>   | PAPELES NACIONALES S.A.   |                             |                               |
| <b>Y</b>  | Organización Sindical   | Trabajadores                |                               |
| <b>SINDICATO(S)</b><br><small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>                 | Asociación Sindical de Trabajadores de Papeles Nacionales S.A.<br>ASINTRAPANA |                             |                               |
| <b>CUYA VIGENCIA ES</b>   | 01de Agosto de 2017 al 31 de Julio de 2.021                                   |                             |                               |
| <b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b><br><small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small> | No especifican cuantos  | <b>AMBITO DE APLICACION</b> | Nacional<br>Regional<br>Local |
| <b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b><br><small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>          |   | No. Folios                  | 27                            |

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.  
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con éste.**

  
 \_\_\_\_\_  
**Aldemar Cadavid Echeverry**  
 Inspector de Trabajo de Risaralda

  
 \_\_\_\_\_  
**Jaime Alberto Hernandez Arana**  
 El Depositante

Cod: 2567

Z 51F

|   |  |
|---|--|
|  <b>MINTRABAJO</b> | <b>No. Radicado</b> 08SI2017716600100000723            |
|   | <b>Fecha</b> 2017-09-25 02:23:16 pm                    |
| <b>Remitente</b>  | <b>Sede</b> D. T. RISARALDA                            |
|   | <b>Depen</b> GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES |
| <b>Destinatario</b>   | GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL                              |
| <b>Anexos</b> 1   | <b>Folios</b> 1  |

  
COR08SI2017716600100000723

Pereira, 25 de septiembre de 2017

Al responder por favor citar este número de radicado

**MEMORANDO**

**PARA:** DOCTOR MIGUEL ANGEL JIMENEZ CORREA  
COORDINADORA GRUPO ARCHIVO SINDICAL.  
KR 14 99 33 PISO 5 TORRE REM  
Bogotá D.C

**DE:** COORDINADOR GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES.

**ASUNTO:** Remisión Deposito Convención Colectiva - ASINTRAPANA

Cordial Saludo,

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, de manera atenta me permito remitir constancia de deposito número 1 de fecha 20 de Septiembre de 2017, de la Convención Colectiva realizada entre la empresa Papeles Nacionales S.A. y la Asociación Sindical de Trabajadores de Papeles Nacionales S.A. ASINTRAPANA, constancia de presentación personal de depósito de la convención firmada por el señor JAIME ALBERTO HERNANDEZ ARANA Presidente del sindicato ASINTRAPANA, constancia de entrega de la convención colectiva firmada por el señor WAIHUNG ARMANDO HUNG FONG representante legal suplente de la empresa Papeles Nacionales S.A., oficio número 08SE2017716600100001734, de fecha 20 de septiembre de 2017, donde se cita al representante legal de la empresa, para la notificar la Convención, oficio número 2861 de fecha 20 de Septiembre de 2017, de solicitud de depósito de la Convención firmado por el señor JAIME ALBERTO HERNANDEZ ARANA.

Atentamente,



**RICARDO DIAZ MARULANDA**

Anexos: cincuenta (50) folios  
Transcriptor: Martha Liliana S.  
Elaboró: Martha Liliana S.  
Revisó/Aprobó: R. Diaz Marulanda.

Ruta: electrónica: Memorando Remisión Deposito Convención Colectiva- ASINTRAPANA.docx

Calle 19 9 – 75 Piso 4 Palacio Nacional  
PBX: (1) 4893900 - EXT: 6606-6633  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



|                     |                         |   |
|---------------------|-------------------------|---|
| <b>MINTRABAJO</b>   | <b>No. Radicado</b>     | 08SE2017716600100001734                   |
|                     | <b>Fecha</b>            | 2017-09-20 12:53:55 pm                    |
| <b>Remitente</b>    | <b>Sede</b>             | D. T. RISARALDA                           |
|                     | <b>Depen</b>            | GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES |
| <b>Destinatario</b> | PAPELES NACIONALES S.A. |   |
| <b>Anexos</b>       | 0                       | <b>Folios</b> 1                           |



COR08SE2017716600100001734

Pereira, 20 de Septiembre de 2017

Al contestar favor citar el número de radicado.

Doctor  
**CESAR AUGUSTO SOLANO VELANDIA**  
Representante legal  
**PAPELES NACIONALES S.A.**  
PARAJE LA MARINA PUERTO CALDAS VIA PERERIA CARTAGO  
Pereira Risaralda

**ASUNTO: Notificar deposito convención colectiva, PAPELES NACIONALES S.A. y ASINTRAPANA**

Respetado doctor SOLANO VELANDIA

Sírvase comparecer a este despacho ubicado en la Calle 19 N ° 9-75, piso 4°; Ala A; Palacio Nacional; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente citación, con el fin de notificarlo (a) personalmente, y hacerle entrega de la constancia de depósito de la convención colectiva celebrada entre PAPELES NACIONALES S.A. y la Asociación Sindical de Trabajadores de Papeles Nacionales S.A. "SINTRAPANA" de fecha 02 de Septiembre de 2017. Depositada por el señor CARLOS ALBERTO HERNANDEZ ARANA Presidente de ASINTRAPANA.

Atentamente,

**ALDEMAR CADAVID ECHEVERRY**  
Inspector de Trabajo

Transcriptor: A. Cadavid Echeverry  
Elaboró/ Revisó: A. Cadavid Echeverry

Ruta: C:\Documents and Settings\Administrador\Mis documentos\Oficios.doc

4 7

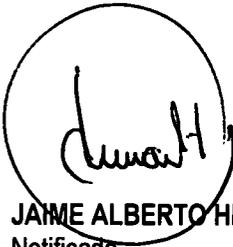
**GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES**

Pereira, 20 de septiembre de 2017.

Hora 11: 00 A.M.

**ASUNTO: DEPOSITO CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO.**

En la fecha se hace presente en el despacho el Señor: **JAIME ALBERTO HERNANDEZ ARANA**, con C C 10.088.366 de Pereira, en Calidad Presidente de la Asociación Sindical de Trabajadores de Papeles Nacionales S.A., con el fin de hacer depósito de la Convención Colectiva de Trabajo Entre el **PAPELES NACIONALES S.A.** y la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE PAPELES NACIONALES S.A.** Para la Vigencia de cuatro (4) Años A Partir del 01 de Agosto de 2017 al 31 de Julio de 2021.

  
**JAIME ALBERTO HERNANDEZ ARANA**  
Notificado

  
**ALDEMAR CADAVID ECHEVERRY**  
Inspector de Trabajo y Seguridad Social

**Anexos:** Acta final (26) folios.

**GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES**

Pereira, 22 de septiembre de 2017.

Hora 4:p.m..

**ASUNTO: ENTREGA DE CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO.**

En la fecha se hace presente en el despacho el Señor: (a) **WUIHUNG ARMANDO HUNG FONG**, con cedula de extranjería número 367178, en Calidad de representante legal de la empresa **PAPELES NACIONALES S.A.** Con el fin de hacerle entrega de la Convención Colectiva de Trabajo Entre la empresa **PAPELES NACIONALES S.A.** y **LA ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE PEPELES NACIONALES S.A.** Para la Vigencia de cuatro (4) Años a Partir del 01 de Agosto de 2017 al 31 de Julio de 2021. Se entregan veintiocho (28) folios



**WUIHUNG ARMANDO HUNG FONG**  
Notificado



**ALDEMAR CADAVID ECHEVERRY**  
Inspector de Trabajo y Seguridad Social

**Anexos:** Acta final veintiocho (28) folios



Asociación Sindical de Trabajadores de Papeles Nacionales S.A.

"ASINTRAPANA" Personería Jurídica

No 02642 del 28 de Julio de 1977

Pereira, Septiembre 20 de 2017

Ingeniero  
RICARDO DIAZ MARULANDA  
Coordinador Grupo atención al Ciudadano y tramites  
Ministerio de Trabajo  
La Ciudad

MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE RISARALDA  
RECIBIDO 20 SEP 2017 HORA 11:20  
ADICADO: 2861 ANEXOS 21  
ASA 206 Wo No

**Asunto:** Deposito Convención Colectiva

Reciba Cordial saludo, me permito presentar ante su despacho, en calidad de Presidente de la Asociación Sindical de Trabajadores de Papeles Nacionales S.A. depósito de la Convención Colectiva de Trabajo, con vigencia del 01 de Agosto de 2017 al 31 de Julio de 2021 el cual consta de cinco(5) ejemplares.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Cordialmente,

JAIMÉ ALBERTO HERNÁNDEZ ARANA  
Presidente

Notificar: Señor. Cesar Augusto Solano Valencia  
Gerente General  
Empresa: Papeles Nacionales S.A

C.C.: UTRAR- Archivo

7 B



**PAPELES NACIONALES S.A.**  
PANASA

**PAPELES NACIONALES S.A.**

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO**  
**2017 – 2021**

## INDICE

### **ARTICULO PRIMERO**

Régimen Contractual  
Reconocimiento de la Asociación Sindical  
y Entidades de Segundo Grado  
Relaciones entre las partes

### **ARTICULO SEGUNDO**

Reclamaciones Individuales y Colectivas  
1. Funciones del Comité  
2. Procedimiento Normativo

### **ARTICULO TERCERO**

Salud Ocupacional  
1. Comité Paritario de Seguridad y salud en el trabajo  
2. Servicios de Enfermería  
3. Vestido y Calzado de Labor  
4. Pago de Incapacidad por Enfermedad

### **ARTICULO CUARTO**

Vacantes- Reemplazos- Ascensos

### **ARTICULO QUINTO**

Permiso a Trabajadores  
Vacaciones Anticipadas

### **ARTICULO SEXTO**

Permisos Sindicales

### **ARTICULO SÉPTIMO**

Auxilios

1. Por Muerte del Trabajador
2. Por Muerte de Familiares
3. Deportes
4. Sindical
5. Seguro para Vivienda
6. Educación
7. Obsequios
8. Pagos por Beneficios Convencionales
9. Especiales
  - 9.1 Alimentación  
Casino
  - 9.2 Servicio de Transporte

- 9.3 Garantía para Celadores y Conductores
- 9.4 Salud
- 9.5 Venta de Productos

**ARTICULO OCTAVO**

Indemnizaciones – Cesantías

1. Terminación Unilateral de los Contratos de Trabajo
2. Retiro Voluntario
3. Fuero Sindical
4. Liquidación Parcial de Cesantías
5. Bonificación para Pensionados

**ARTICULO NOVENO**

Régimen Económico

1. Aumentos Salariales
2. Salario Aprendices SENA
3. Salario sin Prestación de Servicios
4. Descanso Compensatorio
5. Retención por Beneficios Convencionales

**ARTICULO DECIMO**

Primas Extralegales

1. De Navidad
2. Vacaciones
3. De Antigüedad

**ARTICULO DECIMOPRIMERO**

Vigencia de la Convención  
Sustitución

**PAPELES NACIONALES S.A.  
PEREIRA - COLOMBIA**

**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO**

En Pereira a los dos (02) días del mes de Septiembre del año 2017 se reunieron en la oficina de la Gerencia General de Papeles Nacionales S.A., el Señor Cesar Augusto Solano Velandia en su calidad de Representante Legal de la Empresa, la Doctora Gilma Marina Gonzalez Rivera, el Licenciado Waihung Armando Hung Fong y la Ingeniera Aura Cristina Ruiz Guarín como miembros de la Comisión Negociadora de la Empresa con la asesoría del Doctor Jaime Arias López por una parte, y por la otra los Señores Jaime Alberto Hernández Arana, Angel Emiro Saa Mosquera y William Londoño Candela como negociadores de la Asociación Sindical de Trabajadores de Papeles Nacionales S.A. "ASINTRAPANA", así mismo el señor Jose Martin Londoño Bastidas y Yaneth Panesso Ardila como asesores del Sindicato, la última como Presidenta de la UTRAR, todos debidamente autorizados por las partes y con poderes suficientes para suscribir la Convención Colectiva de Trabajo la cual sustituye todas las convenciones anteriores firmadas y que se compone de los Artículos siguientes:

**ARTICULO PRIMERO  
REGIMEN CONTRACTUAL**

**RECONOCIMIENTO DE LA ASOCIACION  
SINDICAL Y ENTIDADES DE SEGUNDO GRADO**

La Empresa Papeles Nacionales S.A., que en adelante se llamará la Empresa, reconoce a la Asociación Sindical de Trabajadores de Papeles Nacionales S.A. "ASINTRAPANA" que en adelante se llamará la Asociación entidad con Personería Jurídica No. 02642 de fecha 28 de Julio de 1977 como representante legal de los trabajadores sindicalizados y de quienes se beneficien de la Convención Colectiva de Trabajo. Igualmente acepta y reconoce a las entidades sindicales de segundo y tercer grado legalmente establecidas, a las que pertenezca la Asociación o a las que posteriormente se afilie. En consecuencia, acepta la intervención de la Asociación Sindical para todo lo relacionado con reclamos de los trabajadores sindicalizados y de aquellos que se beneficien de la presente convención de acuerdo con la Ley respecto al régimen de trabajo, reglamento interno de trabajo, y disposiciones legales de carácter laboral y los artículos de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

**OBJETIVO:** Son objetivos y fines expresos de la Convención, establecer disposiciones normativas que habrán de regular las relaciones laborales y mejorar las condiciones de vida, seguridad, estabilidad social, económica y cultural de todos los trabajadores de Papeles Nacionales S.A.

Papeles Nacionales S.A. no interpretará unilateralmente la Convención Colectiva. En caso de que el sindicato considere que alguna determinación o disposición de la empresa constituye interpretación unilateral y equivocada o desconocimiento de la convención, convocara al Comité Obrero Patronal para que en un plazo no superior a quince (15) días hábiles dictamine sobre el particular. Si el dictamen fuere mayoritario, será obligatorio para las partes. Si no hubiere acuerdo, se acudirá a la autoridad competente para que resuelva la controversia en materia interpretativa.

### **RELACIONES ENTRE LAS PARTES**

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo la Empresa se compromete a mantener relaciones en los términos de la Ley con la Asociación Sindical de Trabajadores de Papeles Nacionales S.A., "ASINTRAPANA". Las relaciones entre las partes se regirán por las leyes vigentes, por los contratos de trabajo, por el reglamento interno de trabajo y la convención colectiva de trabajo.

**PARAGRAFO:** En caso de que la Asociación Sindical cambie de asesoría por motivos que afecten su funcionamiento interno, la Empresa reconocerá dicha asesoría siempre y cuando esté legalmente constituida y organizada según las disposiciones del Ministerio de Trabajo y con su respectiva personería Jurídica debidamente reconocida.

### **ARTICULO SEGUNDO RECLAMACIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS**

La reclamación ya sea individual o de orden colectivo debe hacerse por los interesados ante la Oficina de Recursos Humanos.

Si dichos interesados no quedaren satisfechos con el resultado de la reclamación o no obtuvieren respuesta satisfactoria, tendrán derecho a reclamar al Comité Obrero-Patronal.

Para atender a los trabajadores y con el propósito de dirimir en lo posible las diferencias y reclamos que surjan entre las partes, se establece un Comité Obrero Patronal que estará integrado por dos (2) miembros principales y dos (2) suplentes en representación de la empresa y dos (2) miembros principales y dos (2) suplentes en representación de la Asociación Sindical.

## **1. FUNCIONES DEL COMITÉ:**

Procurar el acercamiento entre los representantes de la Empresa y los trabajadores de la misma, buscando y fallando cualquier asunto o problema que individual o colectivamente, afecte, lesione o incida en las relaciones de la Empresa con el trabajador.

Ambas partes se comprometen a prestar una colaboración sincera y amplia en lo que respecta a los asuntos que se tratan en el Comité a fin de que impere la justicia y buen trato para los trabajadores y empleadores.

## **2. PROCEDIMIENTO NORMATIVO:**

2.1 Los miembros del Comité serán designados para períodos de dos (2) años, pero podrán ser removidos libremente en cualquier tiempo por las partes, de lo cual se comunicará recíprocamente por escrito.

2.2 El comité se reunirá en sesión ordinaria quincenalmente. En caso necesario y a solicitud de los miembros representantes de cualquiera de las partes, el Comité podrá citarse por escrito a reunión extraordinaria dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la citación.

Las partes pueden notificar por escrito los puntos a tratar en la reunión con 24 horas de anticipación, y si resultaren puntos nuevos al momento de la reunión también se tratarán.

De surgir aplazamiento de las reuniones, esta será de común acuerdo entre las partes.

Las reuniones ordinarias se llevarán a cabo los días miércoles a las 2:30 P.M.

2.3 El comité sólo podrá sesionar con la asistencia de los representantes de cada parte. En ausencia de cualquier principal o de los dos, ocuparán los suplentes su posición.

Las partes de común acuerdo podrán invitar a las personas que estimen conveniente.

2.4 De la sesión se levantará la correspondiente acta, la cual contendrá los puntos expuestos que las partes deseen.

2.5 Las decisiones del Comité Obrero Patronal deberán ser tomadas por mayoría de votos o por unanimidad y cuando así ocurra, serán de forzosa obligación entre las partes.

2.6 Si no hubiere acuerdo en el seno del Comité, las partes quedan en libertad para actuar.

2.7 No surtirá efecto ninguna sanción disciplinaria que no haya sido emanada del Comité Obrero Patronal.

2.8 Las decisiones del Comité Obrero Patronal tendrán fuerza de cosa juzgada.

2.9 En caso de una presunta falta disciplinaria, que pueda dar lugar a sanción o despido, la Empresa notificará al trabajador inculcado sindicalizado por escrito, con copia al comité obrero patronal, el motivo con el respectivo informe por el cual es llamado a descargos, dentro de los 05 días hábiles siguientes de que la Empresa tenga conocimiento de la presunta falta. La notificación se hará simultáneamente al Comité Obrero Patronal y al trabajador, cuarenta y ocho (48) horas antes de presentarse a rendir los descargos, excepto cuando se trate de faltas calificadas como graves, cometidas por el trabajador, contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Contrato de Trabajo y/o Convención Colectiva de Trabajo; indicando la fecha y hora en que el trabajador debe presentarse a rendir descargos.

Para los trabajadores no sindicalizados, la copia va con destino al Comité Obrero Patronal.

El trabajador sindicalizado deberá presentarse a cumplir la diligencia de descargos, y si lo desea podrá estar acompañado de un directivo Sindical.

Si transcurridos 10 días hábiles el trabajador no es llamado a descargos se considerará como no cometida la falta. Una vez realizada el Acta de descargos del trabajador inculcado en compañía del directivo sindical, el caso se resolverá dentro de los quince (15) días calendario siguiente de levantada el acta de descargos del trabajador; si la empresa opta por el despido no habrá lugar a la reunión del Comité Obrero Patronal.

2.10 Si lo acordado en la reunión del comité no fuere de inmediato cumplimiento, las partes tendrán un término de siete (7) días hábiles máximo para su ejecución, salvo que en el comité se disponga cosa distinta.

2.11 La Empresa no tendrá en cuenta sanciones impuestas al trabajador sucedidas hace más de veinticuatro (24) meses.

2.12 En caso de que la Empresa haga uso de su facultad de terminar unilateralmente un contrato de trabajo a un trabajador sindicalizado y de quienes se beneficien de la Convención Colectiva de Trabajo expedirá copia adicional de la carta de Terminación del Contrato con destino al trabajador, quien decidirá si la entrega al Sindicato.

### **ARTICULO TERCERO SALUD OCUPACIONAL**

#### **1. CÓMITE PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

La empresa comunicara al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo los cambios efectuados en la dotación que se entregara a los trabajadores.

Su conformación y funcionamiento se efectuará de conformidad con las normas legales vigentes.

#### **2. SERVICIOS DE ENFERMERIA:**

La Empresa seguirá prestando el servicio de enfermería, con personal idóneo, durante las 24 horas del día, de lunes a domingo incluyendo los festivos. Mantendrá el transporte a los accidentados cuando las circunstancias lo requieran.

Igualmente seguirá prestando el servicio médico como lo ha venido haciendo.

#### **3. VESTIDO Y CALZADO DE LABOR:**

La Empresa suministrará a todos sus trabajadores, sin tener en cuenta el salario que devenguen, tres (3) dotaciones durante el año en los meses de Abril, Agosto y Diciembre. La dotación es la siguiente:

Personal Masculino: Una (1) camisa, un (1) pantalón y un (1) par de zapatos.  
Personal Femenino: Dos (2) delantales y un (1) par de zapatos.

El calzado se suministrará de acuerdo con las características requeridas para el oficio. Así mismo, la Empresa a través del Departamento de Salud y Seguridad en el Trabajo recomendará los elementos de protección necesarios según el riesgo de cada colaborador.

Para el personal de vigilancia y para todos aquellos trabajadores que desempeñen su labor a la intemperie, la Empresa, suministrará de manera preventiva capas de caucho suficientes para que se garantice la salud y seguridad de los trabajadores.

Una vez al año se tomarán las medidas para el personal (masculino y femenino) a fin de actualizar las tallas correspondientes. La dotación será de buena calidad.

**4. PAGO DE INCAPACIDADES POR ENFERMEDAD:**

La Empresa reconocerá y pagará a todos y cada uno de sus trabajadores las incapacidades que en la actualidad no reconoce la EPS a la que esté afiliado el trabajador y en la siguiente forma:

4.1 Si la incapacidad decretada por la EPS a la que esté afiliado el trabajador es de un (1) día, la Empresa pagará este auxilio monetario solo en los casos de accidentes de trabajo.

4.2. Si la incapacidad es de dos (2) días o más, la Empresa pagará a su trabajador el salario completo por todo el tiempo que dure la incapacidad decretada por la EPS a la que está afiliado el trabajador hasta por el término de seis (6) meses.

**PARAGRAFO 1º.** La Empresa reconocerá a sus trabajadores el tiempo completo en pedir cita o consulta a la EPS a la que esté afiliado el trabajador y cuando el médico no dicte la incapacidad, reconocerá el tiempo empleado por el trabajador en la cita y en el tiempo de consulta.

En todos los casos el trabajador estará en obligación de comprobar ante la oficina de Recursos Humanos el tiempo empleado en la cita y consulta y si se llega a establecer cualquier presunto fraude, será sancionado con suspensión o despido según el caso.

Tal determinación se tomará dentro del comité Obrero Patronal.

**PARAGRAFO 2º.** En los casos de permisos muy frecuentes a citas a la EPS a la que está afiliado el trabajador, estas serán investigadas por el Comité Obrero Patronal y si se llegare a comprobar presunto fraude, el inculpado será sancionado con suspensión o despido. En la misma forma se procederá en los

casos de incumplimiento a las normas y citas médicas que dicte la EPS a la que está afiliado el trabajador. Si la EPS a la que está afiliado el trabajador estableciera el sistema de cita telefónica, la Empresa y sus trabajadores se acogerán a él.

**PARAGRAFO 3º.** Las Incapacidades por Enfermedad General se pagaran como lo establece la ley para quienes ingresan a la Empresa a partir del 01 de agosto de 2012.

### **ARTICULO CUARTO VACANTES- REEMPLAZOS- ASCENSOS**

Las vacantes en los distintos oficios de la Empresa, como las de los nuevos oficios o secciones que se llegaren a establecer, se llenarán con trabajadores de la Empresa que por capacidad previa evaluación de Antigüedad reúnan los requisitos para el cargo.

En caso de ascensos permanentes que pertenezcan al mismo departamento o a otros departamentos, la nueva asignación básica salarial será la establecida para el cargo a ocupar con un periodo de prueba de dos (2) meses. Si un trabajador con contrato a término fijo es ascendido automáticamente será modificado su contrato de trabajo.

1. Al presentarse una vacante, ascenso o traslado, la Empresa lo comunicará a la Asociación Sindical, para que esta presente candidatos por escrito dentro de las 72 horas siguientes para llenar la respectiva vacante, traslado y/o ascenso.

La empresa tendrá un tiempo máximo de treinta (30) días calendario para asignar el cargo, cumplidos los requisitos pertinentes.

El trabajador que hubiere ganado un concurso deberá permanecer seis (6) meses para poder volver a concursar en otro cargo dentro de la empresa.

2. Cuando se ascienda a un trabajador para suplir una vacante por licencia, vacaciones, incapacidad, accidente, permiso remunerado, permisos sindicales o

Suspensión temporal del Contrato de Trabajo, la empresa considerará temporalmente este ascenso mientras dure la ausencia del titular.

**PARAGRAFO:** En caso de ser llamados los trabajadores que laboren en la empresa para ocupar vacantes, reemplazos y/o ascensos, la Empresa les hará saber mediante memorando con copia a la Asociación Sindical.

3. Cuando se presenten vacantes u oportunidades de ascenso, para los Mecánicos, Electricistas e Instrumentistas en general, la Empresa hará los exámenes correspondientes como base para su respectiva promoción.

4. Cuando la Empresa celebre contratos a término fijo en personal de planta dicho término no podrá ser superior a un (1) año y en caso de que se retirase de la Empresa algún trabajador de planta que esté a término indefinido, lo tendrá en cuenta la Empresa para reemplazarlo por un trabajador de los que están a término fijo, quedando esta a término indefinido, respetando siempre los mecanismos establecidos en la cláusula de vacantes-reemplazos y ascensos.

5. Si no existe dentro de la Empresa candidatos que reúnan los requisitos exigidos para el cargo vacante, teniendo en cuenta inicialmente trabajadores con contrato a término indefinido y posteriormente trabajadores con contrato a término fijo, esta queda facultada para contratar directamente personal externo. Salvo casos muy especiales que no cumplan con el objeto misional permanente de la compañía.

**PARAGRAFO 1:** La Empresa llenará las vacantes que se presenten para operadores de máquinas, con personal de contrato indefinido teniendo en cuenta los requisitos exigidos para desempeñar el cargo.

**PARAGRAFO 2:** La Empresa llenará las vacantes de ayudante de las secciones de Productos Terminados, Materias Primas y Rebobinadora con trabajadores de las secciones de Jardinería y Oficios Varios que reúnan los requisitos para el cargo.

**PARAGRAFO 3:** En los concursos de personal de planta, el sindicato designará un representante que actuara durante todo el proceso del concurso y rendirá su opinión al Comité Obrero Patronal.

**ARTICULO QUINTO  
PERMISO A TRABAJADORES**

1. A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, la Empresa concederá cuatro (4) días remunerados para los trabajadores que contraigan matrimonio.

2. La Empresa concederá tres (3) días de permiso remunerado a todos los trabajadores por nacimiento de un hijo, con su esposa (o) compañera (o) y que esté debidamente inscrita en los documentos de la Empresa.

3. La Empresa no descontará los dominicales cuando los permisos sean otorgados y comprobados de acuerdo con los términos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo Vigente.

4. Todos los demás permisos a los trabajadores estarán sujetos al Reglamento Interno de Trabajo Vigente.

5. La Empresa, concederá el permiso remunerado denominado licencia por luto conforme a lo establecido en la Ley.

5.1 Si ocurriere en los Departamentos del Risaralda, Quindío, Caldas, o Norte del Valle, cinco (5) días.

5.2 Si la muerte ocurriere fuera de los Departamentos nombrados en el numeral anterior, el permiso remunerado será de seis (6) días.

5.3 Estos permisos se darán sin perjuicio de los descansos dominical o festivo correspondiente a los trabajadores no habituales; o del día de descanso programado correspondiente a trabajador habitual.

**PARAGRAFO:** En todos los casos el trabajador deberá comprobar los hechos. En casos especiales por mayor distancia, habrá lugar a considerar mayor tiempo para los permisos remunerados.

## **6. VACACIONES ANTICIPADAS:**

En caso de que por algún motivo la Empresa tenga que dar vacaciones anticipadas a uno o varios trabajadores, se procederá así:

a. Cuando se cause realmente el derecho a las vacaciones la Empresa ajustará el valor de las mismas pagando la diferencia que corresponda entre el valor pagado inicial y el que resulte de una nueva liquidación en el momento que se cause el derecho.

b. Así mismo, en caso del trabajador que haya disfrutado de vacaciones anticipadas y se desvincule de la Empresa antes que el derecho se haya causado, deberá reintegrar la parte no causada y la Empresa queda autorizada para descontar de sus prestaciones sociales, salarios o Indemnizaciones dicho valor. No habrá lugar a este reintegro en caso de despido del trabajador sin justa causa.

## **ARTICULO SEXTO PERMISOS SINDICALES**

Papeles Nacionales S.A. continuará respetando el derecho de asociación sindical garantizado por la Constitución Nacional y las leyes laborales.

La Empresa reconocerá a sus Trabajadores los siguientes permisos sindicales remunerados:

1. Para asistir a congresos, plenos nacionales o regionales y para el número de asistentes que determine la Ley, siempre y cuando estos ocurran dentro de los organismos a los cuales este afiliada la Asociación Sindical. Dichos permisos serán por el término que dure el evento. Si éste se realiza fuera de la ciudad, el permiso se aumentará en dos (2) días para efecto de viaje de ida y regreso. Además la Empresa reconocerá los pasajes aéreos y/o terrestres de ida y regreso, costo de la matrícula y pagará a cada uno de los delegados la suma de Noventa y seis mil setecientos cincuenta Pesos mcte. (**\$ 96.750**) diarios por concepto de viáticos si el evento se realiza en los Departamentos de Risaralda, Quindío, Caldas o Norte del Valle, para el segundo año de vigencia de la Convención se pagará Ciento cuatro mil seis Pesos mcte. (**\$ 104.006**), por concepto de viáticos, para el tercer año de vigencia de la Convención se pagará Ciento diez mil setecientos sesenta y siete Pesos mcte. (**\$ 110.767**), y para el cuarto año de vigencia de la Convención se pagará Ciento diecisiete mil novecientos sesenta y seis Pesos mcte. (**\$ 117.966**), por concepto de viáticos.

Para eventos en el resto del país se concederá a cada uno de los delegados la cantidad de Ciento veintitrés mil seiscientos veinticinco Pesos mcte. (**\$ 123.625**) diarios por viáticos, para el segundo año de vigencia de la Convención será de Ciento treinta y dos mil ochocientos noventa y siete Pesos mcte. (**\$ 132.897**) para el tercer año de vigencia de la Convención será de Ciento cuarenta y un mil quinientos treinta y cinco Pesos mcte. (**\$ 141.535**), y para el cuarto año de vigencia de la Convención será de Ciento cincuenta mil setecientos treinta y cinco Pesos mcte. (**\$ 150.735**) por el mismo concepto.

2. La Empresa reconocerá permisos remunerados para congresos regionales cooperativos, para dos (2) miembros que se encuentren afiliados al Fondo de Ahorros de Trabajadores de Papeles Nacionales S.A.

3. La Empresa reconocerá permisos remunerados para asistir a cursos sindicales y/o cooperativos, sean estos de carácter municipal, departamental o nacional, por un total de 100 días anuales y para un número de seis (6) trabajadores al año.

La Asociación Sindical distribuirá estos permisos en forma tal que solo se ausente a la vez un máximo de dos (2) trabajadores por curso.

En caso de que sea seleccionado un miembro de la Asociación Sindical para asistir a un curso de carácter internacional, el término anterior se ampliará por cincuenta (50) días más.

**PARAGRAFO:** En caso de que el tiempo aquí estipulado no sea suficiente, la Empresa y la Asociación Sindical convendrán su ampliación para lo cual tendrá como límite el tiempo pactado a sus acumulaciones sucesivas durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

4. El presidente de la Asociación sindical o al miembro de la Asociación Sindical que esta designe, la Empresa reconocerá permiso remunerado para desarrollar actividades relacionadas con la organización sindical, hasta por el término de 4 días semanales. Pero si se requieren más días por razón de las actividades, este término se ampliará en convenio con la Empresa.

La Empresa se compromete a dar permiso a los miembros de la Junta Directiva y a los dos (2) miembros principales del Comité Obrero Patronal para asistir a reuniones de Junta Directiva y que estén laborando en cualquiera de los turnos asignados para los trabajadores de la Empresa.

**PARAGRAFO:** Se entiende que todos los permisos de que trata el presente artículo son remunerados.

5. Para cualquier miembro de la Asociación Sindical que resulte elegido en el Comité Ejecutivo de la Federación, se le reconocerá permiso remunerado de dos (2) días semanales, para que este atienda las funciones que le sean asignadas dentro de dicha regional.

6. Los permisos sindicales pactados en este artículo serán solicitados por escrito por el Presidente del Sindicato o por quien este designe ante la Oficina de Recursos Humanos con un mínimo de dos (2) días hábiles de anticipación.

7. La Empresa, a criterio del superior inmediato dará facilidades mediante la concesión de permisos y cambios de horarios a aquellos trabajadores que deseen capacitarse en cualquier institución de enseñanza media, superior, modalidad universitaria a distancia o por correspondencia.

8. La Empresa concederá permiso en forma permanente y remunerada, a los miembros de la comisión negociadora de la Asociación Sindical, por el tiempo que dure la Negociación del Pliego de Peticiones y hasta la redacción final de la Convención Colectiva de Trabajo.

Cuando los asesores que determine la Ley sean nombrados por la Asamblea General del Sindicato y estos sean trabajadores de la Empresa, se les concederá el permiso en las mismas condiciones de los negociadores de la Asociación Sindical.

9. La Empresa colaborará con la Asociación Sindical en no emplear personal sindicalizado en días que se celebren Asambleas Generales de la Asociación Sindical, para lo cual la Asociación sindical, comunicará a la Empresa por escrito el lunes inmediatamente anterior a la fecha prevista para la Asamblea que será el domingo siguiente. De no poderse realizar en esta fecha, la Empresa lo comunicará a la Asociación Sindical dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la fecha de la solicitud a fin de que la Asociación programe la Asamblea a más tardar para el segundo domingo posterior a la fecha prevista.

## **ARTICULO SEPTIMO AUXILIOS**

### **1. POR MUERTE DEL TRABAJADOR:**

Cuando falleciere un trabajador estando al servicio de la Empresa esta pagará la totalidad del entierro, sin perjuicio para que los deudos reciban auxilios por el mismo concepto de otras entidades.

El comité Obrero Patronal reglamentará este auxilio.

### **2. POR MUERTE DE FAMILIARES.**

En caso de fallecimiento de esposa (o), compañera (o) del trabajador registrado en la EPS o en los documentos de la Empresa lo mismo que los padres e hijos, la Empresa auxiliará al trabajador con la suma de Seiscientos treinta y nueve mil ochocientos treinta y nueve Pesos mcte (**\$ 639.839**) para el primer año, para el segundo año la suma de Seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres Pesos mcte (**\$ 665.433**). Para el tercer año la suma de Seiscientos noventa y cinco mil trescientos setenta y siete Pesos mcte (**\$ 695.377**) para el cuarto año la suma de Setecientos veintiséis mil seiscientos sesenta y nueve Pesos mcte (**\$ 726.669**).

La suma anterior será cancelada mediante la presentación del respectivo certificado de defunción.

### **3. DEPORTES:**

Con el fin de incrementar el deporte entre los trabajadores la Empresa creará un Comité de Deportes conformado por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes, en donde el Sindicato tendrá una representación de dos (2) miembros principales y dos (2) suplentes.

La Empresa entregará a este Comité los siguientes auxilios anuales durante la vigencia de la Convención:

3.1 Para el equipo de fútbol 18 uniformes completos y cuatro (4) superbolas.

3.2 Así mismo, reconocerá y pagará un auxilio de Seis Millones trescientos catorce mil cinco Pesos mcte. (**\$ 6.314.005**) anuales para el primer año, para el segundo año la suma de Seis Millones setecientos veinticuatro mil cuatrocientos quince Pesos mcte (**\$ 6.724.415**). Para el tercer año la suma de Siete Millones veintisiete mil catorce mcte (**\$ 7.027.014**) para el cuarto año la suma de Siete Millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos veintinueve mcte (**\$ 7.343.229**).

3.3 También se proveerá a los integrantes del equipo de fútbol de igual número de maletines y uno (1) especial para los implementos de Primeros Auxilios y masajes.

3.4 Las faltas sin justa causa a entrenamientos de los integrantes del equipo de fútbol, serán sancionados por el Comité Obrero-Patronal.

3.5 Para entregar el aporte del segundo año el Comité de deportes deberá presentar los respectivos documentos de legalización correspondientes a la aplicación del aporte del primer año.

3.6 La Empresa facilitará los medios para que los integrantes del equipo de fútbol puedan asistir a entrenamiento y partidos, tales como cambios de turno, etc.

3.7 Si por alguna causa el Comité cesare en sus funciones, el auxilio pasará automáticamente a la secretaría de deportes de la Asociación Sindical.

### **4. SINDICAL:**

La Empresa concederá a la Asociación Sindical un auxilio mensual de Seiscientos treinta y tres mil novecientos veintinueve Pesos mcte. (**\$ 633.929**) para el primer año, para el segundo año Seiscientos setenta y un mil novecientos sesenta y cinco Pesos mcte. (**\$ 671.965**), Para el tercer año la suma de Setecientos ocho mil novecientos veintitrés Pesos mcte. (**\$ 708.923**),

para el cuarto año Setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve Pesos mcte. (**\$ 751.459**), que se destinará para pago de arrendamiento de la oficina de la Asociación Sindical.

**5. SEGURO PARA VIVIENDA:**

Previo los requisitos legales y reglamentarios, la Empresa seguirá pagando como lo ha venido haciendo hasta el momento, un seguro de Vida para aquellos trabajadores que no posean vivienda o que deban cuotas de esta, exceptuando las deudas de cualquier Entidad Financiera que pacte dentro de la negociación, el respectivo Seguro de Vida, así:

5.1 Un Millón novecientos cincuenta y nueve mil treinta y nueve Pesos Mcte. (**\$ 1.959.039**), si la muerte es natural, durante la vigencia de la Convención.

5.2 Tres Millones novecientos dieciocho mil setenta y ocho Pesos Mcte. (**\$ 3.918.078**), si la muerte es accidental, durante la vigencia de la Convención.

Las sumas anteriores serán canceladas a los beneficiarios señalados por la Ley.

**6. EDUCACION:**

A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo la Empresa entregará un Auxilio de Treinta y un Millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos once Pesos mcte. (**\$ 31.689.211**) para el primer año, para el segundo año, la suma de Treinta y tres Millones novecientos siete mil cuatrocientos cincuenta y seis Pesos mcte. (**\$ 33.907.456**), para el tercer año, la suma de Treinta y cinco Millones setecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y seis Pesos mcte. (**\$ 35.772.366**), y para el cuarto año, la suma de Treinta y siete Millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis Pesos mcte. (**\$ 37.739.846**), destinados a becas de estudio para los trabajadores e hijos en los diferentes niveles educativos.

**PARAGRAFO:** Este auxilio será manejado y reglamentado por el Comité Obrero- Patronal.

**7. OBSEQUIOS:**

La Empresa suministrará semanalmente a todos y cada uno de los trabajadores a su servicio cuatro (4) rollos de papel higiénico doble hoja del que produce la Compañía. En el mes de Diciembre obsequiará a sus trabajadores: Siete (7) rollos de papel higiénico doble hoja, tres (3) rollos de toallas, cuatro (4) paquetes de servilletas y tres (3) cajas de pañuelo facial, como obsequio especial de fin de año.

## **8. PAGOS POR BENEFICIOS CONVENCIONALES:**

La Empresa pagará a la Asociación Sindical durante la vigencia de la presente Convención, la suma de Dos Millones setecientos mil Pesos mcte. (**\$ 2.700.000**) mensuales por concepto de cuotas sindicales de los empleados que se benefician de la Convención.

## **9. ESPECIALES:**

### **9.1 Alimentación:**

#### **CASINO:**

A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Empresa subvencionará al Casino con un aporte equivalente al Ochenta por ciento (80%) del valor de la alimentación por servicio prestado; el trabajador aportará el veinte por ciento (20%) por el mismo concepto.

La Empresa celebrará un Contrato de Prestación de Servicios, para manejo del Casino donde se fijan las reglas que se deben seguir para el buen funcionamiento del mismo, entre otras la de que la comida incluya gaseosa.

**PARAGRAFO 1º:** Cada año se revisarán los precios de la alimentación de acuerdo con las fluctuaciones del mercado y se incrementarán las tarifas por servicios sin que dichos aumentos superen el porcentaje de aumento salarial correspondiente a cada año de vigencia de la Convención. Se conservarán invariables las proporciones de los aportes de los trabajadores y de la Empresa, esto es, Veinte por ciento (20%) y Ochenta por ciento (80%) respectivamente.

**PARAGRAFO 2º:** El Comité Obrero Patronal vigilará el buen funcionamiento del Casino, con base en la reglamentación que expida la Empresa y el Contrato que firman las partes Contratantes.

**PARAGRAFO 3º:** Las sumas aportadas para el servicio de alimentación no constituyen salario, por lo tanto, no se computarán para efectos de liquidación de Prestaciones Sociales.

#### **En tiempo extra:**

La Empresa suministrará sin costo alguno a sus trabajadores que deban laborar tiempo extra y a los que sean programados para diferentes capacitaciones, la oportuna alimentación teniendo en cuenta que esta sea de buena calidad.

**9.2 Servicio de Transporte:**

La Empresa seguirá prestando el servicio de transporte a sus trabajadores como lo ha venido haciendo, adelantando los estudios para mejorar su eficiencia.

**9.3 Garantía para Celadores y Conductores:**

La Empresa mantendrá las pólizas de responsabilidad civil que actualmente tiene para proteger los riesgos derivados de su actividad.

**9.4 Salud:**

A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la empresa reconocerá un auxilio de Diez mil novecientos treinta Pesos mcte (**\$ 10.930**) mensuales para el primer año, la suma de Once mil cuatrocientos veinte dos Pesos mcte. para el segundo año (**\$ 11.422**), la suma de Once mil ochocientos setenta y nueve Pesos mcte. para el tercer año (**\$ 11.879**), y la suma de Doce mil cuatrocientos catorce Pesos mcte. para el cuarto año (**\$ 12.414**), destinado para la prima mensual de la póliza de Salud de la EPS (SOS), cuando el trabajador voluntariamente haya tomado dicha póliza para el grupo familiar conformado por esposa (o), compañera (o), hijos mayores de nueve (9) días y menores de 23 años, todo ello mientras la EPS (SOS) siga ofreciendo esta Póliza Colectiva de Salud.

Este auxilio desaparecerá cuando las EPS asuman esta responsabilidad.

**PARAGRAFO:** Estos auxilios no constituyen salario y por tanto no se computarán para efectos de liquidación de Prestaciones Sociales.

**9.5 Venta de Productos:**

Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva la Empresa venderá a cada uno de los trabajadores a su servicio una cantidad máxima de cinco (5) cajas por año de los diferentes productos que fabrica. Así mismo, podrá vender a la Unión de Trabajadores de Risaralda UTRAR, a través de su Director Ejecutivo, hasta dos (2) cajas mensuales. El precio de venta será el establecido por la Empresa a distribuidor, vigente al momento de producirse la compra.

La Empresa elaborará un procedimiento para dar aplicación a este punto de conformidad con las Normas y Reglamentos de la Compañía.

## **ARTICULO OCTAVO INDEMNIZACIONES - CESANTIAS**

### **1. Terminación unilateral de los Contratos de Trabajo:**

A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Empresa Papeles Nacionales S.A. no dará por terminado los contratos de trabajo individuales de los trabajadores, salvo en caso de que estos violen la ley, el Reglamento interno de Trabajo o las cláusulas de los Contratos de Trabajo.

En caso de que la Empresa de por terminado unilateralmente el Contrato de Trabajo a término indefinido sin justa causa, pagará a título de indemnización los valores regidos enseguida, con base en el tiempo de servicios continuos que tenga el trabajador en la fecha de la terminación del Contrato así:

1.1 De dos (2) meses hasta un (1) año de servicios, cuarenta y cinco (45) días de salario básico.

1.2 De un (1) año hasta dos (2) años de servicio, setenta (70) días de salario básico.

1.3 De dos (2) años hasta tres (3) años de servicio noventa y cinco (95) días de salario básico.

1.4 De tres (3) años hasta cuatro (4) años de servicio, ciento treinta (130) días de salario básico.

1.5 De cuatro (4) años hasta cinco (5) años de servicio, ciento setenta (170) días de salario básico.

1.6 De cinco (5) años hasta seis (6) años de servicio, doscientos (200) días de salario básico.

1.7 De seis (6) años hasta siete (7) años de servicio, doscientos veinte (220) días de salario básico.

1.8 De siete (7) años hasta ocho (8) años de servicio, doscientos cuarenta (240) días de salario básico.

1.9 De ocho (8) años hasta nueve (9) años de servicio, doscientos sesenta (260) días de salario básico.

1.10 De nueve (9) años hasta diez (10) años de servicio, doscientos setenta (270) días de salario básico.

## **2. Retiro Voluntario:**

La Empresa reconocerá y pagará a aquellos trabajadores con más de cinco (5) años de servicio continuo y por motivos apremiantes tengan que renunciar a su trabajo, una gratificación o bonificación de Ciento Noventa Mil pesos Mcte. (**\$190.000**), durante la vigencia de la Convención.

## **3. Fuero Sindical:**

La Empresa reconocerá fuero sindical a los miembros de la Junta Directiva del Sindicato, lo mismo que a los dos (2) miembros principales de la Comisión Obrero Patronal, por tres (3) meses adicionales al de la Ley, es decir, que dicho fuero sindical será de (9) meses contados a partir de la fecha en que el trabajador haga dejación de su cargo, modificando así lo previsto en el Artículo 406 literal c) del Código Sustantivo del Trabajo.

## **4. Liquidación Parcial de Cesantías:**

Cuando el trabajador solicite liquidación parcial de cesantías con el lleno de los requisitos legales exigidos a la Empresa o al fondo privado de cesantía según el caso, deberá aprobar y pagar el valor solicitado dentro del término máximo de **cinco (5) días hábiles**. Vencido este plazo, sin que se haya realizado el pago, el trabajador solicitará la intervención del Ministerio de Trabajo, para que ordene a la Empresa o al fondo privado de cesantías realizar el pago correspondiente.

## **5. Bonificación para Pensionados:**

La Empresa reconocerá y pagará a aquellos trabajadores que reciban la pensión de vejez o Invalidez por parte de cualquiera de los sistemas al cual esté afiliado (a) el trabajador, una bonificación en la suma de Un Millón doscientos cincuenta mil ciento ochenta y siete Pesos mcte. (**\$ 1.250.187**) para el segundo año una suma fija de Un Millón Trescientos doce mil seiscientos noventa y seis Pesos mcte. (**\$ 1.312.696**), para el tercer año de vigencia de la Convención la suma de Un Millón Trescientos sesenta y cinco mil doscientos cuatro Pesos mcte. (**\$ 1.365.204**), y para el cuarto año la suma de Un Millón Cuatrocientos diecinueve mil ochocientos doce Pesos mcte. (**\$ 1.419.812**), este valor en ningún momento se computará para efectos de Prestaciones Sociales.

**ARTICULO NOVENO  
REGIMEN ECONOMICO**

**1. Aumentos Salariales:**

A partir de la vigencia de la presente convención la Empresa reajustará los salarios de todos sus trabajadores en la siguiente forma:

1.1 Para el **Primer año** de vigencia de la Convención en un porcentaje igual al **3,5%** sobre el valor de los salarios actuales básicos, a partir del **01 de Agosto de 2017**.

1.2 Para el **Segundo año** de la Convención, que rige entre el 01 de Agosto de 2018 al 31 de Julio de 2019, el incremento será el **3,7%**.

1.3 Para el **Tercer año** de la Convención, que rige entre el 01 de Agosto de 2019 al 31 de Julio de 2020, el incremento será el **4%**.

1.4 Para el **Cuarto año** de vigencia de la Convención que rige entre el 01 de Agosto de 2020 al 31 de Julio de 2021, el incremento será el **4%**.

**PARAGRAFO 1º.:**

Si bien para esta Convención se tiene como base el IPC para ingresos bajos, por cuanto el DANE cambio dicha denominación, para casos futuros y en caso de cambiar nuevamente dicha denominación por el DANE, continuará rigiendo el IPC para Obreros.

**2. Salario aprendices SENA:**

La Empresa reconocerá al aprendiz del SENA el salario de acuerdo al porcentaje y etapa que esté cursando el alumno y será base para su liquidación el salario mínimo convencional.

**PARAGRAFO:** La empresa dará prioridad a los hijos de los trabajadores en su vinculación como aprendiz de formación SENA.

**3. Salario sin prestación de servicio:**

A partir de la presente Convención Colectiva de Trabajo, si dentro de la Empresa por causas no imputadas a los trabajadores, estos no pudieren prestar sus servicios, la Empresa reconocerá y pagará el valor del salario básico respectivo.

#### **4. Descanso Compensatorio:**

A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo la Empresa le dará a los trabajadores que laboren después de dieciocho (18) horas continuas, un día compensatorio remunerado.

#### **5. Retención por beneficios Convencionales:**

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Empresa retendrá a todos los trabajadores sindicalizados y aquellos que se beneficien de la Convención, no empleados, el valor del aumento de salarios obtenidos en los primeros quince (15) días de la firma de la convención, sumas estas que serán canceladas a la Asociación.

### **ARTICULO DECIMO PRIMAS EXTRALEGALES**

#### **1. De Navidad:**

La Empresa a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo reconocerá y pagará a sus trabajadores una prima extralegal de navidad, dentro de los primeros quince (15) días del mes de Diciembre, así:

1.1 Para trabajadores con un (1) año de servicios cumplidos, quince días de salario básico.

Esta prima se incrementará en un (1) día de salario básico adicional por cada año de servicio que tenga el trabajador en la Empresa, continuos sobre el primer año.

1.2 Para los trabajadores que en el momento de pagar la prima de Navidad tengan un tiempo de labores en la compañía de dos (2) a doce (12) meses la Prima se pagará, así:

Con base en quince (15) días de salario básico se pagará proporcionalmente a su tiempo de servicio.

Queda entendido que la Prima de Navidad se pagará únicamente por tiempo continuo de servicio, salvo en el caso de trabajadores que hayan ingresado a la

Empresa hasta el 30 de Julio de 1983, los cuales tienen derecho a que se les tenga en cuenta el tiempo de dos o más períodos.

**PARAGRAFO:** Los trabajadores en período de prueba no tienen derecho a este beneficio.

**2. Vacaciones:**

A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Empresa pagará a sus trabajadores la siguiente prima de vacaciones:

**Primer Año de la Convención:**

Se pagará la suma fija de Setecientos diez mil cuatrocientos veintiocho Pesos mcte. (**\$ 710.428**), aumentándose dicha suma con un (1) día de salario básico por cada año de servicio continuo en la Compañía, a partir del segundo (2) año.

**Segundo Año de la Convención:**

La suma fija de Setecientos treinta y seis mil setecientos catorce Pesos mcte. (**\$ 736.714**), aumentándose dicha suma con Un (1) un día de salario básico por cada año de servicio continuo en la Compañía, a partir del segundo (2) año.

**Tercer Año de la Convención:**

La suma fija de Setecientos sesenta y seis mil ciento ochenta y tres Pesos mcte. (**\$ 766.183**), aumentándose dicha suma con Un (1) un día de salario básico por cada año de servicio continuo en la Compañía, a partir del segundo (2) año.

**Cuarto Año de la Convención:**

La suma fija de Setecientos noventa y seis mil ochocientos treinta Pesos mcte. (**\$ 796.830**), aumentándose dicha suma con Un (1) un día de salario básico por cada año de servicio continuo en la Compañía, a partir del segundo (2) año.

**PARAGRAFO 1º:** Esta prima será pagada dos (2) días antes de que el trabajador salga a disfrutar de sus vacaciones.

**PARAGRAFO 2º:** Se entiende que el incremento se pagará a todos los trabajadores actuales, contabilizándoles su tiempo de servicio continuo o con que cuentan al momento de la cancelación de la Prima de Vacaciones.

**PARAGRAFO 3º:** Cuando por disposición de la Empresa el trabajador no pueda salir a disfrutar en tiempo oportuno a sus vacaciones, estas se acumularán y la Empresa pagará a opción del trabajador la Prima Extralegal de vacaciones, bien sea en el momento de cumplirlas o bien las primas que se hayan acumulado en el momento de salir a disfrutarlas. En tal caso, el trabajador no perderá el derecho a cobrar sus primas correspondientes a cada año de servicios prestados.

**PARAGRAGO 4º:** Cuando por disposición de la Empresa el trabajador solo disfruta parcialmente de sus vacaciones también tendrá derecho a esta prestación, pero la Empresa le reconocerá y pagará el Ciento por Ciento (100%) del valor de las primas.

Queda entendido que esta prima se pagará una sola vez por cada año de servicios.

En todo caso, en lo referente al disfrute parcial de vacaciones se hará de acuerdo con la Ley y con el trabajador afectado.

**3. De Antigüedad:**

A partir de la Vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Empresa pagará a los trabajadores a su servicio, cada vez que completen un **ciclo de cinco (5) años continuos**, para el primer año y aplicado a partir del 1º de Agosto de 2017 y hasta el 31 de Julio de 2021 las siguientes sumas:

|                           | 1 año        | 2 año        | 3 año        | 4 año        |
|---------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| <b>AL CUMPLIR 5 AÑOS</b>  | \$ 223.317   | \$ 232.250   | \$ 241.540   | \$ 251.201   |
| <b>AL CUMPLIR 10 AÑOS</b> | \$ 394.754   | \$ 410.544   | \$ 426.966   | \$ 444.044   |
| <b>AL CUMPLIR 15 AÑOS</b> | \$ 789.507   | \$ 821.087   | \$ 853.930   | \$ 888.088   |
| <b>AL CUMPLIR 20 AÑOS</b> | \$ 913.572   | \$ 950.115   | \$ 988.120   | \$ 1.027.645 |
| <b>AL CUMPLIR 25 AÑOS</b> | \$ 1.627.351 | \$ 1.692.445 | \$ 1.760.143 | \$ 1.830.549 |
| <b>AL CUMPLIR 30 AÑOS</b> | \$ 2.165.504 | \$ 2.252.124 | \$ 2.342.209 | \$ 2.435.897 |
| <b>AL CUMPLIR 35 AÑOS</b> | \$ 2.362.076 | \$ 2.456.559 | \$ 2.554.821 | \$ 2.657.014 |
| <b>AL CUMPLIR 40 AÑOS</b> | \$ 2.429.828 | \$ 2.527.021 | \$ 2.628.102 | \$ 2.733.226 |

**PARAGRAFO:** Las primas de vacaciones y navidad no constituyen factor salarial para quienes ingresen a la Empresa a partir del 01 de Agosto de 2010.

**ARTICULO DECIMOPRIMERO  
VIGENCIA DE LA CONVENCION SUSTITUCION**

1. La vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, será a partir del 01 de Agosto de 2017 hasta el 31 de Julio de 2.021.

2. La Convención Colectiva de Trabajo que se suscribe sustituye íntegramente los capítulos, cláusulas, artículos, párrafos y párrafos de Convenciones anteriores.

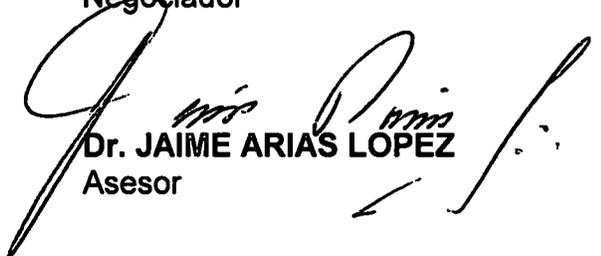
En consecuencia se firma la presente Convención Colectiva de Trabajo en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, dos (2) con destino al Ministerio de Trabajo y los restantes con destino a las partes, en Pereira a los dos (02) días del mes de Septiembre de 2017.

Por la Empresa

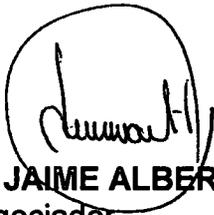
  
**Dra. GILMA MARINA GONZALEZ RIVERA**  
Negociador

  
**Lic. WAIHUNG ARMANDO HUNG FONG**  
Negociador

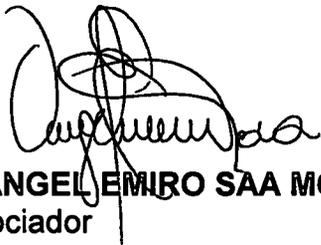
  
**Ing. AURA CRISTINA RUIZ GUARIN**  
Negociador

  
**Dr. JAIME ARIAS LOPEZ**  
Asesor

Por la Asociación Sindical de Trabajadores de Papeles Nacionales S.A.  
"ASINTRAPANA"



**Sr. JAIME ALBERTO HERNANDEZ ARANA**  
Negociador



**Sr. ANGEL EMIRO SAA MOSQUERA**  
Negociador



**Sr. WILLIAM DE JESUS LONDOÑO CANDELA**  
Negociador



**Sr. JOSE MARTIN LONDOÑO BASTIDAS**  
Asesor



**Dra. YANETH PANESSO ARDILA**  
Asesor de UTRAR

MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE RISARALDA  
RECIBIDO 20 SEP 2017 HORA 11:25  
RADICACION 2861 ANEXOS 28  
ASATO Wo Dia



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
PAPELES NACIONALES S.A.

Fecha expedición: 2017/09/06 - 10:57:55, Recibo No. H000020393, Operación No. 01C460906024

**CODIGO DE VERIFICACION: 5pTBukBJRj**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS:

LA CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : PAPELES NACIONALES S.A.  
N.I.T: 891400378-8  
DIRECCION COMERCIAL:PARAJE LA MARINA VIA PEREIRA CARTAGO PUERTO CALDAS  
DOMICILIO : PEREIRA  
TELEFONO COMERCIAL 1: 2095000  
TELEFONO COMERCIAL 2: 3202113049  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :PARAJE LA MARINA VIA PEREIRA CARTAGO PUERTO CALDAS  
MUNICIPIO JUDICIAL: PEREIRA  
E-MAIL COMERCIAL:armando.hung@papelesnacionales.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:armando.hung@papelesnacionales.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 2095000  
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 3202113049  
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
1709 FABRICACION DE OTROS ARTICULOS DE PAPEL Y CARTON

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
4649 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMESTICOS N.C.P.

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00003604 'A F I L I A D O'  
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 26 DE ENERO DE 1972  
RENOVO EL AÑO 2017, EL 27 DE MARZO DE 2017

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000881 DE NOTARIA DECIMA DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE MARZO DE 1960, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 1961 BAJO EL NUMERO 00613063 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: PAPELES NACIONALES S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

\*\*\*\*\*CONTINUA\*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
PAPELES NACIONALES S.A.

Fecha expedición: 2017/09/06 - 10:57:55, Recibo No. H000020393, Operación No. 01C460906024

CODIGO DE VERIFICACION: 5pTBukBjRj

| DOCUMENTO | FECHA      | ORIGEN                  | CIUDAD | INSCRIPCION | FECHA      |
|-----------|------------|-------------------------|--------|-------------|------------|
| 0003547   | 1974/07/31 | NOTARIA DECIMA          | BOG    | 00830720    | 1974/10/27 |
| 0005408   | 1961/11/10 | NOTARIA DECIMA          | BOG    | 00830717    | 1983/10/27 |
| 0006603   | 1962/12/05 | NOTARIA DECIMA          | BOG    | 00830718    | 1983/10/27 |
| 0007095   | 1968/12/23 | NOTARIA DECIMA          | BOG    | 00830719    | 1983/10/27 |
| 0003384   | 1975/03/21 | NOTARIA DECIMA          | BOG    | 00830721    | 1983/10/27 |
| 0004288   | 1977/11/04 | NOTARIA DECIMA          | BOG    | 00830722    | 1983/10/27 |
| 0000687   | 1977/03/07 | NOTARIA DECIMA          | BOG    | 00830723    | 1983/10/27 |
| 0001269   | 1983/10/20 | NOTARIA SEGUNDA         | PER    | 00830724    | 1983/10/27 |
| 0003013   | 1987/08/24 | NOTARIA TERCERA         | PER    | 00870753    | 1987/09/07 |
| 0002323   | 1986/12/31 | NOTARIA CUARTA          | PER    | 00870864    | 1987/10/05 |
| 0000542   | 1989/03/06 | NOTARIA CUARTA          | PER    | 00890237    | 1989/03/14 |
| 0002572   | 1993/04/30 | NOTARIA PRIMERA         | PER    | 00930671    | 1993/05/13 |
| 0001019   | 1994/08/01 | NOTARIA SEGUNDA         | CAR    | 00940878    | 1994/08/03 |
| 0001229   | 1994/08/27 | NOTARIA SEGUNDA         | CAR    | 00941046    | 1994/09/08 |
|           | 1995/01/20 | REVISOR FISCAL          | PER    | 00001816    | 1995/02/08 |
| 0000762   | 1995/05/02 | NOTARIA SEGUNDA         | CAR    | 00002213    | 1995/05/11 |
| 0001367   | 1996/06/11 | NOTARIA SEGUNDA         | CAR    | 00004122    | 1996/06/25 |
| 0000958   | 2004/04/06 | NOTARIA SEGUNDA         | CAR    | 01002552    | 2004/04/12 |
| 0000899   | 2005/04/08 | ASAMBLEA DE ACCIONISPER |        | 01004616    | 2005/04/13 |
| 0000874   | 2006/04/05 | ASAMBLEA DE ACCIONISPER |        | 01006722    | 2006/04/11 |
| 0000874   | 2006/04/05 | ASAMBLEA GENERAL        |        | 01006723    | 2006/04/11 |
|           | 2006/06/13 | REVISOR FISCAL          | PER    | 01007111    | 2006/06/28 |
|           | 2006/10/27 | REVISOR FISCAL          | PER    | 01007863    | 2006/11/08 |
| 0002517   | 2007/08/28 | ASAMBLEA GENERAL        |        | 01009778    | 2007/09/03 |
| 0002710   | 2007/09/12 | ASAMBLEA GENERAL        |        | 01009903    | 2007/09/24 |
| 0000902   | 2009/04/08 | ACCIONISTAS CONSTITUPER |        | 01013596    | 2009/04/15 |
| 0000949   | 2011/04/14 | NOTARIA SEGUNDA         | PER    | 01018853    | 2011/04/19 |
| 0001183   | 2011/05/13 | NOTARIA SEGUNDA         | PER    | 01019006    | 2011/05/16 |
| 0000811   | 2012/04/13 | NOTARIA SEGUNDA         | CAR    | 01026667    | 2012/04/16 |
| 0000800   | 2013/04/10 | NOTARIA SEGUNDA         | CAR    | 01029502    | 2013/04/15 |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL.- EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES: (A) LA FABRICACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION A NIVEL NACIONAL Y EXTRANJERO DE ARTICULOS DE PAPEL Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS Y/O CONEXAS CON LA INDUSTRIA PAPELERA Y SIMILARES. (B) LA FABRICACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION A NIVEL NACIONAL Y EXTRANJERO DE PAÑALES DESECHABLES PARA BEBES Y ADULTOS Y DE PRODUCTOS RELACIONADOS. (C) LA COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION A NIVEL NACIONAL Y EXTRANJERO DE CUALQUIER PRODUCTO, SEA O NO PRODUCIDO POR LA COMPANIA. PARA EL CABAL DESARROLLO Y.

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*





CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
PAPELES NACIONALES S.A.

Fecha expedición: 2017/09/06 - 10:57:55; Recibo No: H000020393, Operación No. 01C460906024

**CODIGO DE VERIFICACION: 5pTBukBjRj**

ACREEDORES: BANCOLOMBIA S.A. -DOMICILIO: MEDELLIN, COLOMBIA,  
BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. -DOMICILIO: BOGOTA  
D. C., COLOMBIA. DEG- DUETSCHKE INVESTITIONS-UND  
ENTICKLUNGS-GESELLSCHAFT. MBH.: COLONIA, REPUBLICA FEDERAL  
ALEMANIA. BIENES:  
PLANTA DESTINTADORA NO. 3, MOLINO NO. 3, DENOMINADOS EN EL  
CONTRATO COMO LA MAQUINARIA.  
UBICACION: VEREDA PUENTE BOLIVAR PARAJE LA MARINA, MUNICIPIO DE  
PEREIRA.

VALOR DE LA OBLIGACION: LA PRENDA SE OTORGA PARA GARANTIZAR LAS  
OBLIGACIONES DERIVADAS DEL REGLAMENTO DE CREDITO SUSCRITO POR EL  
DEUDOR CON LOS ACREEDORES EL DIA 07 DE ABRIL DE 2006, ASI: POR  
VALOR EN PESOS EQUIVALENTE A USD\$14'000.000.00 LIQUIDADOS A LA  
TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) DE LA FECHA EN LA CUAL LAS  
ENTIDADES FINANCIERAS MENCIONADAS DESEMBOLSEN O HAGAN ENTREGA DE  
LOS PESOS A LA DEUDORA, MAS LOS INTERESES REMUNERATORIOS Y DEMORA  
A QUE HALLA LUGAR, COMISIONES, GASTOS DE COBRANZA, (INCLUIDOS LOS  
HONORARIOS DE ABOGADO) Y DEMAS GASTOS QUE CORRESPONDAN. POR LAS  
OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE CREDITO SUSCRITO POR DEG-  
DUETSCHKE INVESTITIONS-UND ENTICKLUNGS- GESELLSCHAFT. MBH. Y LA  
DEUDORA EL 07 DE ABRIL DE 2006 POR VALOR DE USD\$10'000.000.00  
LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) VIGENTE EN  
DIA EN QUE SEA NECESARIO HACER EXIGIBLE ESTA HIPOTECA (SIC) Y POR  
LOS CORRESPONDIENTES INTERESES REMUNERATORIOS Y DE MORA A QUE  
HAYA LUGAR, COMISIONES Y GASTOS RAZONABLES DE LA COBRANZA A QUE  
HUBIERE LUGAR, INCLUYENDO HONORARIO DE ABOGADOS QUE SE DERIVEN DE  
LAS OBLIGACIONES MENCIONADAS EN LOS NUMERALES 1 Y 2 ANTERIORES.,  
VIGENCIA DEL CONTRATO: ENTIDADES LOCALES CINCO ANOS A PARTIR DEL  
DESEMBOLSO; ENTIDAD EXTRANJERA 8 ANOS A PARTIR DEL DESEMBOLSO,  
FECHA DE CELEBRACION: 6 DE ABRIL DE 2006.  
DATOS DE INSCRIPCION: ABRIL 18 DE 2006, LIBRO XI, NO. INSCRIPCION  
966.

**CERTIFICA:**

ACTO: CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA:

DATOS DEL DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE ABRIL DE 2006.

DEUDOR: PAPELES NACIONALES S.A.

DOMICILIO: PARAJE LA MARINA PUENTE BOLIVAR, PEREIRA

ACREEDORES: BANCOLOMBIA S.A. -DOMICILIO: MEDELLIN, COLOMBIA.

BANCO DE BOGOTA S.A. -DOMICILIO: BOGOTA D. C., COLOMBIA. BANCO

COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. -DOMICILIO: BOGOTA D. C.,

COLOMBIA. DEG- DUETSCHKE INVESTITIONS - UND ENTICKLUNGS-

GESELLSCHAFT. MBH.: COLONIA, REPUBLICA FEDERAL ALEMANIA.

BIENES: MOLINO NO.2, DENOMINADO EN EL CONTRATO COMO LA

MAQUINARIA.

UBICACION: VEREDA PUENTE BOLIVAR PARAJE LA MARINA, MUNICIPIO DE

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
PAPELES NACIONALES S.A.

Fecha expedición: 2017/09/06 - 10:57:55, Recibo No. H000020393, Operación No. 01C460906024

**CODIGO DE VERIFICACION: 5pTBukBJRj**

PEREIRA. VALOR  
DE LA OBLIGACION: LA PRENDA SE OTORGA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL REGLAMENTO DE CREDITO SUSCRITO POR EL DEUDOR CON LOS ACREEDORES EL DIA 07 DE ABRIL DE 2006, ASI: POR VALOR EN PESOS EQUIVALENTE A USDS\$14 000,000.00 LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) DE LA FECHA EN LA CUAL LAS ENTIDADES FINANCIERA MENCIONADA DESEMBOLSEN O HAGAN ENTREGA DE LOS PESOS A LA DEUDORA, MAS LOS INTERESES REMUNERATORIOS Y DEMORA A QUE HALLA LUGAR, COMISIONES, GASTOS DE COBRANZA, (INCLUIDOS LOS HONORARIOS DE ABOGADO) Y DEMAS GASTOS QUE CORRESPONDAN POR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE CREDITO SUSCRITO POR DEG-DUETSCHKE INVESTITIONS-UND ENTICKLUNGS-GESELLSCHAFT. MBH. Y LA DEUDORA EL 07 DE ABRIL DE 2006 POR VALOR DE USDS\$10.000.000.00, LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) VIGENTE EN DIA EN QUE SEA NECESARIO HACER EXIGIBLE ESTA HIPOTECA (SIC) Y POR LOS CORRESPONDIENTES INTERESES REMUNERATORIOS Y DE MORA A QUE HAYA LUGAR, COMISIONES Y GASTOS RAZONABLES DE LA COBRANZA A QUE HUBIERE LUGAR, INCLUYENDO HONORARIO DE ABOGADOS QUE SE DERIVEN DE LAS OBLIGACIONES MENCIONADAS EN LOS NUMERALES 1 Y 2 ANTERIORES.

VIGENCIA DEL CONTRATO: ENTIDADES LOCALES CINCO ANOS A PARTIR DEL DESEMBOLSO; ENTIDAD EXTRANJERA 8 ANOS A PARTIR DEL DESEMBOLSO.  
FECHA DE CELEBRACION: 6 DE ABRIL DE 2006.

DATOS DE INSCRIPCION: MAYO 12 DE 2006, LIBRO XI, NO. INSCRIPCION 967.

CERTIFICA:  
MODIFICACION CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA.  
DATOS DEL DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE ABRIL DE 2006.  
DEUDOR: PAPELES NACIONALES S.A., DOMICILIO: PARAJE LA MARINA PUENTE BOLIVAR, PEREIRA.  
ACREEDORES: BANCOLOMBIA S.A., DOMICILIO: MEDELLIN, COLOMBIA, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.-DOMICILIO: BOGOTA D.C., COLOMBIA., DEG-DUETSCHKE INVESTITIONS-UND ENTICKLUNGS-GESELLSCHAFT. MBH. COLONIA, REPUBLICA FEDERAL ALEMANIA. BIENES:  
MOLINO NO. 2, DENOMINADO EN EL CONTRATO COMO LA MAQUINARIA. UBICACION: VEREDA PUENTE BOLIVAR PARAJE LA MARINA, MUNICIPIO DE PEREIRA. VALOR  
DE LA OBLIGACION: LA PRENDA SE OTORGA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL REGLAMENTO DE CREDITO SUSCRITO POR EL DEUDOR CON LOS ACREEDORES EL DIA 07 DE ABRIL DE 2006, ASI: POR VALOR EN PESOS EQUIVALENTE A USDS\$14.000,000.00 LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) DE LA FECHA EN LA CUAL LAS ENTIDADES FINANCIERA MENCIONADA DESEMBOLSEN O HAGAN ENTREGA DE LOS PESOS A LA DEUDORA, MAS LOS INTERESES REMUNERATORIOS Y DEMORA A QUE HALLA LUGAR, COMISIONES, GASTOS DE

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
PAPELES NACIONALES S.A.

Fecha expedición: 2017/09/06 - 10:57:55, Recibo No. H000020393, Operación No. 01C460906024

**CODIGO DE VERIFICACION: 5pTBukBjRj**

COBRANZA, (INCLUIDOS LOS HONORARIOS DE ABOGADO) Y DEMAS GASTOS QUE CORRESPONDAN. POR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE CREDITO SUSCRITO POR DEG-DUETSCHKE INVESTITIONS-UND ENTICKLUNGS-GESELLSCHAFT. MBH. Y LA DEUDORA EL 07 DE ABRIL DE 2006 POR VALOR DE USD\$10.000.000.00 LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) VIGENTE EN DIA EN QUE SEA NECESARIO HACER EXIGIBLE ESTA HIPOTECA (SIC) Y POR LOS CORRESPONDIENTES INTERESES REMUNERATORIOS Y DE MORA A QUE HAYA LUGAR, COMISIONES Y GASTOS RAZONABLES DE LA COBRANZA A QUE HUBIERE LUGAR, INCLUYENDO HONORARIO DE ABOGADOS QUE SE DERIVEN DE LAS OBLIGACIONES MENCIONADAS EN LOS NUMERALES 1 Y 2 ANTERIORES.

VIGENCIA DEL CONTRATO: ENTIDADES LOCALES CINCO AÑOS A PARTIR DEL DESEMBOLSO; ENTIDAD EXTRANJERA 8 AÑOS A PARTIR DEL DESEMBOLSO. FECHA DE CELEBRACION: 6 DE ABRIL DE 2006.

DATOS DE INSCRIPCION: MAYO 12 DE 2006, LIBRO XI, NO. INSCRIPCION 967.

**CERTIFICA:**

CANCELACION PARCIAL DE PRENDA.- POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITO EN ESTA ENTIDAD EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013, EN EL LIBRO XI, BAJO EL NUMERO 1298; POR MEDIO DEL CUAL SE CANCELA LA PRENDA EN LO QUE CORRESPONDE AL ACREEDOR PRENDARIO DEG- DEUTSCHE INVESTITIONS-UND ENTWICKLUNGSGESELLSCHAFT MBH. QUE EL CITADO GRAVAMEN FUE CONSTITUIDO, SOBRE LOS SIGUIENTES BIENES DE PROPIEDAD DEL CONSTITUYENTE: MOLINO NO.2, PLANTA DESTINTADORA NO. 3, MOLINO NO. 3.

**CERTIFICA:**

CANCELACION PARCIAL DE PRENDA.- POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE MARZO DE 2012, INSCRITO EN ESTA ENTIDAD EL 10 DE ABRIL DE 2012, EN EL LIBRO XI, BAJO EL NUMERO 1218; POR MEDIO DEL CUAL SE CANCELA EN LA CUOTA QUE LE CORRESPONDE AL BANCO DE BOGOTA, LA PRENDA CONSTITUIDA PO PAPELES NACIONALES S.A.. EL BANCO DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA CANCELACION DE LAS GARANTIAS NO SIGNIFICA QUE EL DEUDOR HUBIERE HECHO EL PAGO DE LOS CREDITOS GARANTIZADOS HASTA POR LA CUANTIA CAUCIONADA. QUE EL CITADO GRAVAMEN FUE CONSTITUIDO, SOBRE LOS SIGUIENTES BIENES DE PROPIEDAD DEL CONSTITUYENTE: PLANTA DESTINTADORA NO. 3, MOLINO NO. 3 Y MOLINO NO. 2.

**CERTIFICA:**

CANCELACION PARCIAL DE PRENDA.- POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE ABRIL DE 2012, INSCRITO EN ESTA ENTIDAD EL 31 DE MAYO DE 2012, EN EL LIBRO XI, BAJO EL NUMERO 1225; POR MEDIO DEL CUAL SE CANCELA EN LA CUOTA QUE LE CORRESPONDE AL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. HOY COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., LA PRENDA CONSTITUIDA POR PAPELES NACIONALES S.A.. EL BANCO DEJA EXPRESA

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
PAPELES NACIONALES S.A.

Fecha expedición: 2017/09/06 - 10:57:55, Recibo No. H000020393, Operación No. 01C460906024

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5pTBukBJRj**

CONSTANCIA QUE LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTIAS NO SIGNIFICA QUE EL DEUDOR HUBIERE HECHO EL PAGO DE LOS CREDITOS GARANTIZADOS HASTA POR LA CUANTIA CAUCIONADA. QUE EL CITADO GRAVAMEN FUE CONSTITUIDO EN PRIMER GRADO, SOBRE LOS SIGUIENTES BIENES DE PROPIEDAD DEL CONSTITUYENTE: PLANTA DESTINTADORA NO. 3, MOLINO NO. 3.

**CERTIFICA:**

CANCELACION PARCIAL DE PRENDA.- POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE ABRIL DE 2012, INSCRITO EN ESTA ENTIDAD EL 31 DE MAYO DE 2012, EN EL LIBRO XI, BAJO EL NUMERO 1226; POR MEDIO DEL CUAL SE CANCELA EN LA CUOTA QUE LE CORRESPONDE AL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. HOY COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., LA PRENDA CONSTITUIDA POR PAPELES NACIONALES S.A., EL BANCO DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTIAS NO SIGNIFICA QUE EL DEUDOR HUBIERE HECHO EL PAGO DE LOS CREDITOS GARANTIZADOS HASTA POR LA CUANTIA CAUCIONADA. QUE EL CITADO GRAVAMEN FUE CONSTITUIDO EN SEGUNDO GRADO SOBRE EL SIGUIENTE BIEN DE PROPIEDAD DEL CONSTITUYENTE: MOLINO NO. 2.

**CERTIFICA:**

CANCELACION PARCIAL DE PRENDA.- POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITO EN ESTA ENTIDAD EL 31 DE ENERO DE 2013, EN EL LIBRO XI, BAJO EL NUMERO 1271; POR MEDIO DEL CUAL SE CANCELA EN LA CUOTA QUE LE CORRESPONDE A BANCOLOMBIA S.A., DOMICILIO: MEDELLIN, COLOMBIA, LA PRENDA CONSTITUIDA CON PAPELES NACIONALES S.A.. EL BANCO DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA MAQUINARIA DE LA PRENDA EN PRIMER GRADO: PLANTA DESTINTADORA NO. 3, MOLINO NO. 3. PRENDA EN SEGUNDO GRADO: MOLINO NO. 2, QUEDA LIBRE DEL GRAVAMEN PRENDARIO CONSTITUIDO A FAVOR DEL BANCO.

**CERTIFICA:**

ACTO: PRENDA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR (MAQUINARIA).  
DOCUMENTO: PRIVADO DE FECHA ABRIL 26 DE 2012.  
ACREEDOR PRENDARIO: BANCO DE BOGOTA S.A NIT. 860.002.964-4, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN BOGOTA, CUNDINAMARCA.  
DEUDOR PRENDARIO: PAPELES NACIONALES S.A., IDENTIFICADA CON EL NIT. 891.400.378-8, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE PEREIRA, RISARALDA.  
BIENES: MOLINO NO. 1, MARCA KRUGGER & VOITH, CON CAPACIDAD NOMINAL DE 25 TON/DIA Y CAPACIDAD REAL DE 20 TON/DIA, COM MESA TRANSPORTADORA CON RECORRIDO DE 500 CM X 300 CM DE ANCHO, CLUTCH MAGNETICO Y REDUCTOR DE VELOCIDAD, CON CILINDRO SECADOR O YANKEE CON DIAMETRO DE 12 Y 3600 MM ENTRE CARA, MOVIDO POR MOTOR ELECTRICO DE 250 HP, CON PRENSA CIGA, TRES CAJAS DE VACIO EN LA APRTES SUPERIOROP, TRES EN LA PARTE INFERIOR Y TRES CAJAS DE VACIO EN LA PARTE DELANTERA, ACCIONAMIENTO DE LA PRENSA NEUMATICO, UNIDAD DE UBRICACION PRARA EL CILINDRO YANKEE,

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
PAPELES NACIONALES S.A.

Fecha expedición: 2017/09/06 - 10:57:55, Recibo No.: H000020393, Operación No. 01C460906024

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 5pTBukBjRj**

VENTILADOS DE CARCAZA ESTACIONARIA DE 120 CM DE DIAMETRO, IMPULSADO POR MOTOR ELECTRICO DE 20 HP, REVESTIMIENTO DE LAMA DE FIBRA DE VIDRIO Y LAMINA DE ACERO INOXIDABLE, SISTEMA DE DOCTOR CREPADOR PARA LIMPIEZA DE LA SUPERFICIO DL YANKEE, SISTEMA DE PROTECCION DEL YANMKEE POR MEDIO DE DUCHA DE TIPO SPRITE, COM MONORIEL MARCA SAW- BOX, Y CON LOOP O LZO DE CONTROL GENERAL, PARA EL YANMKE Y PARA EL COPNDENSADO QUE ALE DEL YANKEE. LA ANTERIOR MAQUINARIA, A SU VEZ PRESENTA LAS SIGUIENTES ANEXIDADES: MECANISMO PARA PROCESO DE RECUPERACION, COMPUESTO DE DOS MALLAS VIBRATORIAS MARCA JOHNSON, DOS CANASTILLAS MARCA JOHNSON, UNA BOMBA DE SUCCION MARCA WORTHINGTON, UN TANQUE PARA FIBRA RECUPERADA, UN DEVRONIZER, UNA BOMBA DE TALLA 3 POR 6.143 A 1780 RPM, MOTOR PRINCIPAL DE 125 HP, Y REFINADOR JONES-3000. EQUIPO DE LIMPIEZA, CON TANQUE DE REGHAZO DE 48 DE DIAMETRO, TANQUE DE DEPOSITO DE 13 PIES DE ALTO, DOS BOMBAS, CON TAMIZ MARCA LAMORT, DOS RECUPERADORES MARCA HYMAC Y UN AGITADOR HORIZONTAL MARCA NATION. CLARIFICADOR MARCA DELTAFLOAT. TANQUE DE BELCOR, DE 16 DE DIAMETRO, 15 DE ALTURA CON CAPACIDAD DE 20.000 GLS, CON LIMPIADOR DE ALTA DENSIDAD MARCA KREBS-ENGINEERS. HIDRAPULPERS, UNO IDENTIFICADO CON EL NO. 1 Y EL OTRO CON EL NO. 2. SUBESTACION, COMPUESTA DE 1 TRANSFORMADOR DE 225 KVA Y DOS TRANSFORMADORES DE 1200 KVA. ENVOLVEDORA DE ROLLOS MARCA POLY-ORO, WRAP TEC. REBOBINADORA, MARCA ACELLI MODELO AC86D, MATRICULA 921222M SERIE 860/254, EL AÑO 1992, CON ACCIONAMIENTO DE MOTOR ELECTRICO, CUCHILLAS PARA CORTE DE LAS BOBINAS, SISTEMA DE ACCIONAMIENTO HIDRAULICO, CONTROLADO POR PLC, VENTILADOR DE CARCAZA ESTACIONARIA DE 80 CM DE DIAMETRO. UBICACION: PARAJE LA MARINA VIA PEREIRA CARTAGO, PEREIRA, RISARALDA. VALOR DE LA OBLIGACION QUE SE GARANTIZA: TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.750.000.000).

VIGENCIA: 10 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL DOCUMENTO.

INSCRIPCION: JUNIO 13 DE 2012., LIBRO: XI BAJO EL NUMERO 1229.

**CERTIFICA:**

ACTO: CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA

DATOS DEL DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE MAYO DE 2013.

DEUDOR: PAPELES NACIONALES S.A., DOMICILIO: PARAJE LA MARINA PUENTE BOLIVAR, PEREIRA.

ACREEDORES: BANCOLOMBIA S.A. - DOMICILIO: MEDELLIN, COLOMBIA.

BIENES: MAQUINARIA Y EQUIPO ESPECIFICADOS EN EL DOCUMENTO.

UBICACION: PLANTA DE PAPELES NACIONALES, PARAJE LA MARINA, CORREGIMIENTO DE PUERTO CALDAS MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

VALOR DE LA OBLIGACION: LA GARANTIA PRENDARIA QUE POR ESTE DOCUMENTO SE CONSTITUYE, TIENE EL CARACTER DE GLOBAL O ABIERTA Y

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*

42 41



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
PAPELES NACIONALES S.A.

Fecha expedición: 2017/09/06 10:57:55; Recibo No. H000020393; Operación No. 01C460906024

**CODIGO DE VERIFICACION: 5pTBukBJRj**

DE PRIMER GRADO, Y RESPALDA O GARANTIZA HASTA LA SUMA DE VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE, (\$24,098,251.350.00).

VIGENCIA DEL CONTRATO: EL TERMINO DE DURACION DEL PRESENTE CONTRATO ES DE CIENTO VEINTE (120) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL MISMO. EN TODO CASO, EL CONTRATO PERMANECERA VIGENTE, MIENTRAS EXISTAN OBLIGACIONES INSOLUTAS A CARGO DEL DEUDOR Y A FAVOR DEL BANCO..

DATOS DE INSCRIPCION: JUNIO 26 DE 2013, LIBRO XI BAJO EL NUMERO 1288.\*

**CERTIFICA:**

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) \*\***

QUE POR EXTRACTO DE ACTA NO. 85 ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 01044978 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE   | IDENTIFICACION |
|--|----------------|
| MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA-RATIFICACION<br>FERRER DE SANT JORDI MOLINA ANTONIO DE PADUA | C.E.323059     |
| MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA-RATIFICACION<br>GUERRA DELGADO JESUS ROBERTO                 | C.E.351423     |
| MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA-RATIFICACION<br>NERI GIANINI ANTONIO MARIO                   | C.E.365707     |
| MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA-RATIFICACION<br>NEIRA MEJIA LUIS CARLOS                      | C.C.3227552    |
| MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA<br>GONZALEZ RIVERA GILMA MARINA                              | C.C.25099035   |
| MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA-DESIGNACION<br>HUNG FONG WAIHUNG ARMANDO                     | C.E.367178     |
| MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA<br>SOLANO VELANDIA CESAR AUGUSTO                             | C.C.91274677   |

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) \*\***

QUE POR EXTRACTO DE ACTA NO. 85 ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 01044978 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE   | IDENTIFICACION |
|--|----------------|
| MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA-RATIFICACION<br>SANCHEZ USECHE JOSE ALI       | P. P66478807   |
| MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA-RATIFICACION<br>VILLAROBEL CRESPO ISRAEL JOSE | P. P41416314   |
| MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA-DESIGNACION<br>FONT MUSSA EDUARDO RAMON       | P. P38581641   |
| MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA-RATIFICACION<br>DE ANDRADE MAURO              | C.E.353267     |
| MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA-RATIFICACION                                  |                |

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
PAPELES NACIONALES S.A.

Fecha expedición: 2017/09/06 - 10:57:55, Recibo No: H000020393, Operación No. 01C460906024

**CODIGO DE VERIFICACION: 5pTBukBjRj**

|   |               |
|---|---------------|
| ABIA GONZALEZ MARIA SUSANA                    | P. PXDB344582 |
| MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA-RATIFICACION |               |
| DREWS CASTRO ELKIN                            | C.C. 4507449  |
| MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA              |               |
| PIEDRAHITA VARGAS ALEJANDRO                   | C.C. 71773778 |

**CERTIFICA:**

**\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\***

QUE POR EXTRACTO DE ACTA NO. 0000817 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MAYO DE 2015 , INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01036180 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE                                    | IDENTIFICACION |
|---|----------------|
| GERENTE                                   |                |
| SOLANO VELANDIA CESAR AUGUSTO             | C.C. 91274677  |
| PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE - RATIFICADO  |                |
| HUNG FONG WAIHUNG ARMANDO                 | C.E. 367178    |
| SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE - RATIFICADO |                |
| HURTADO CASTAÑO BEATRIZ ELENA             | C.C. 30323158  |
| CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE - RATIFICADO  |                |
| GUERRA DELGADO JESUS ROBERTO              | C.E. 351423    |

QUE POR EXTRACTO DE ACTA NO. 0000819 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 , INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 01038686 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE                       | IDENTIFICACION |
|------------------------------|----------------|
| TERCER SUPLENTE DEL GERENTE  |                |
| GONZALEZ RIVERA GILMA MARINA | C.C. 25099035  |

**CERTIFICA:**

REPRESENTACION LEGAL.- LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA DIRECTIVA, ELEGIDO POR PERIODOS DE DOS (2) ANOS Y REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE. EL GERENTE TENDRA CUATRO (4) SUPLENTE: PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, ELEGIDOS PARA EL MISMO PERIODO, QUE LO REEMPLAZARAN POR SU ORDEN EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACIDENTALES. REPRESENTACION Y ADMINISTRACION, FACULTADES Y RESTRICCIONES: EL GERENTE REPRESENTARA A LA SOCIEDAD Y TENDRA A CARGO LA ADMINISTRACION DE SUS NEGOCIOS DENTRO DE LOS LIMITES DE ESTOS ESTATUTOS Y LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON FACULTADES DE ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, COLOCAR PEDIDOS, CONTRATAR EMPLEADOS U OBRAR PARA EL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, EXIGIR, COBRAR O PERCIBIR CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO O DE OTRAS ESPECIES QUE LE ADEUDEN A LA SOCIEDAD, CONDONAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS DEUDAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y CONCEDER A LOS DEUDORES ESPERAS PARA SATISFACER SUS OBLIGACIONES, REMATAR BIENES A CUENTA DE CREDITOS QUE DEBA COBRAR TODA LA CITADA SOCIEDAD, PAGAR A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD Y

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
PÁPELES NACIONALES S.A.

Fecha expedición: 2017/09/06 - 10:57:55; Recibo No. H000020393, Operación No. 01C460906024

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 5pTBukBjRj**

HACER CON ELLOS ARREGLOS SOBRE LOS TERMINOS DE PAGO DE SUS RESPECTIVAS ACREENCIAS, ENDOSAR, PROTESTAR, AFIANZAR Y ACEPTAR LETRAS DE CAMBIO Y LIBRANZAS, GIRAR Y ENDOSAR CHEQUES, SUSCRIBIR, RECIBIR O AFIANZAR VALORES O PAGARES A LA ORDEN. CONSTITUIR Y ACEPTAR DEPOSITOS Y HACER CUALESQUIERA OTRAS OPERACIONES BANCARIAS, TOMAR O DAR POR CUENTA DE LA SOCIEDAD DINERO EN MUTUO O PRESTAMO Y ESTIPULAR LA TASA DE INTERES YA SEA EN FORMA DE CREDITO FLOTANTE Y CONSTITUIR GARANTIAS PARA RESPALDAR TALES OPERACIONES, HIPOTECAR LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, TRANSIGIR LOS PLEITOS, DEUDAS O DIFERENCIAS QUE OCURRIEREN RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD, REPRESENTARLAS EN CUALESQUIERA JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN QUE LA SOCIEDAD TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEA COMO MANDANTE O COMO DEMANDADA O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SEA PARA INICIAR O PARA SEGUIR TALES JUICIOS ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES DESISTIR DE LOS JUICIOS, GESTIONES, RECLAMACIONES QUE INTERVENGA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y DE LOS RECURSOS QUE EN EL INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA, CONCURRIR A LAS JUNTAS GENERALES DE ACREEDORES DE CARACTER JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL Y ACEPTAR O RECHAZAR EN ELLAS LAS PROPUESTAS DE ARREGLO, HACERSE CONFERIR PODERES ESPECIALES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN DETERMINADOS NEGOCIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS Y DEMAS GESTIONES QUE HARIA LA SOCIEDAD MISMA EN DEFENSA DE SUS INTERESES, CELEBRAR CUALQUIER OTRO CONTRATO NECESARIO PARA LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y EN GENERAL PROMOVER TODAS LAS ACCIONES QUE HUBIERE QUE INTENTAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. LA JUNTA DIRECTIVA FIJARA LA CUANTIA DE LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CELEBRE EL GERENTE Y QUE REQUIERA DE SU AUTORIZACION. SERAN FUNCIONES DEL GERENTE: A) EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, B) CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD, C) ORGANIZAR LO RELATIVO A LAS PRESTACIONES SOCIALES DE LOS EMPLEADOS, D) SUSPENDER LOS EMPLEADOS DE LA DEPENDENCIA Y REEMPLAZARLOS TEMPORALMENTE DANDO DE ELLO CUENTA A LA JUNTA DIRECTIVA, E) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU CONSIDERACION UN INFORME ESCRITO PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA SOBRE LA FORMA COMO HUBIESE LLEVADO A CABO SU GESTION EN CADA EJERCICIO Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDA A LA ASAMBLEA, F) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU APROBACION O IMPROBACION EL BALANCE DE CADA EJERCICIO, ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS LEGALES. ADICIONALMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEL GERENTE DEBERA: 1) REALIZAR LOS ESFUERZOS CONDUCENTES AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, 2) VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES O ESTATUTARIAS, 3) VELAR PORQUE SE PERMITA LA ADECUADA REALIZACION DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS A LA REVISORIA FISCAL, 4) GUARDAR Y PROTEGER LA

\*\*\*\*\*CONTINUA\*\*\*\*\*

48 #



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
PAPELES NACIONALES S.A.

Fecha expedición: 2017/09/06 - 10:57:55, Recibo No. H000020393, Operación No. 01C460906024

**CODIGO DE VERIFICACION: 5pTBukBjRj**

RESERVA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD, 5) ABSTENERSE DE UTILIZAR INDEBIDAMENTE INFORMACION PRIVILEGIADA, 6) DAR UN TRATO EQUITATIVO A TODOS LOS SOCIOS Y RESPETAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INSPECCION DE TODOS ELLOS, 7) ABSTENERSE DE PARTICIPAR POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERES PERSONAL O DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD O EN ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERESES SALVO AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN ESTOS CASOS EL GERENTE SUMINISTRARA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS TODA LA INFORMACION QUE SEA RELEVANTE PARA LA TOMA DE DECISION, DE LA RESPECTIVA DETERMINACION DEBERA EXCLUIRSE EL VOTO DEL GERENTE, SI FUERE SOCIO. EN TODO CASO LA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SOLO PODRA OTORGARSE CUANDO EL ACTO NO PERJUDIQUE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. ESTOS DEBERES ADICIONALES SE APLICARAN TAMBIEN A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y A QUIENES DE ACUERDO CON LA LEY TENGAN LA CALIDAD DE ADMINISTRADORES. EL GERENTE DEBERA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO Y CUANDO SE LAS EXIJA EL ORGANO QUE SEA COMPETENTE PARA ELLO. PARA TAL EFECTO PRESENTARA LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE GESTION. LA APROBACION DE LAS CUENTAS NO EXONERARA DE RESPONSABILIDAD A LOS ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES LEGALES, CONTADORES PUBLICOS, EMPLEADOS, ASESORES O REVISORES FISCALES.

**CERTIFICA:**

SON FUNCIONES ENTRE OTRAS DE LA JUNTA DIRECTIVA, ARTICULO 61 LITERAL C) AUTORIZAR AL GERENTE PARA EJECUTAR O CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO EN EL OBJETO SOCIAL CUYA CUANTIA EXCEDA DE DOSCIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS (US\$200.000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA Y TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES. L) AUTORIZAR A LOS ADMINISTRADORES PARA SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL LA SOCIEDAD GARANTICE OBLIGACIONES DE TERCEROS INDEPENDIEMENTE DE SU CUANTIA.

**CERTIFICA:**

CONTRATO DE FIDUCIA.- POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2009, INSCRITO EN ESTA ENTIDAD EL 16 DE DICIEMBRE DE 2009, EN EL LIBRO XX BAJO EL NUMERO 14; FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., ENTIDAD FINANCIERA CON DOMICILIO PRINCIPAL BOGOTA D.C., QUIEN SE DENOMINARA FIDUCIARIA; CELEBRO CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO Y CONTRATOS ACCESORIOS, CON LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PAPELES

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*

46 45



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
PAPELES NACIONALES S.A.

Fecha expedición: 2017/09/06 - 10:57:55, Recibo No. H000020393, Operación No. 01C460906024

**CODIGO DE VERIFICACION: 5pTBukBJRj**

NACIONALES S.A., QUIEN SE DENOMINARA EL FIDEICOMITENTE, QUE SE REGIRA BAJO LAS CLAUSULAS ESPECIFICADAS EN EL DOCUMENTO.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL: \*\*

QUE POR EXTRACTO DE ACTA NO. 0000079 DE ACCIONISTAS CONSTITUYENTES DEL 30 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 2 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01026794 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE   | IDENTIFICACION  |
|--|-----------------|
| REVISORIA FISCAL<br>PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA.<br>TARJETA PROFESIONAL: X | N.I.T.860002062 |

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO REPRESENTANTE LEGAL DEL 7 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 01041797 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE   | IDENTIFICACION |
|--|----------------|
| REVISORA FISCAL PRINCIPAL. T.P-148911-T<br>APARICIO LOPEZ JULY ANGELICA<br>TARJETA PROFESIONAL: 148911-T | C.C.1130636481 |

|   |                |
|---|----------------|
| PRIMER SUPLENTE DE REVISOR FISCAL. T.P. 212422-T<br>CHECA DELGADO JOHANA CATHERINE<br>TARJETA PROFESIONAL: 212422-T | C.C.1143850835 |
|---|----------------|

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISORIA FISCAL DEL 6 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01030491 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE  | IDENTIFICACION |
|---|----------------|
| REVISORA FISCAL SEGUNDA SUPLENTE. T.P.135403-T<br>CHAVES QUICENO LEIDY ELENA<br>TARJETA PROFESIONAL: 135403-T | C.C.53007964   |

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : PARAJE LA MARINA VIA PEREIRA  
CARTAGO PUERTO CALDAS

MUNICIPIO : PEREIRA

E-MAIL COMERCIAL: armando.hung@papelesnacionales.com

E-MAIL: armando.hung@papelesnacionales.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO, INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01028887 DEL LIBRO 09, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*

47 96



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
PAPELES NACIONALES S.A.

Fecha expedición: 2017/09/06 - 10:57:55, Recibo.No. H000020393, Operación.No. 01C460906024

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 5pTBukBjRj**

REFERENCIA.

- GRAND BAY INTERNATIONAL S.A.  
MATRIZ EN SITUACION DE CONTROL

IDENTIFICACION: 00000787450

DOMICILIO :

DIRECCION:

NACIONALIDAD: PANAMA

- PAPELES NACIONALES S.A.

SUBORDINADA EN SITUACION DE CONTROL

NIT: 000008914003788

DOMICILIO : PEREIRA

DIRECCION: PARAJE LA MARINA VIA PEREIRA CARTAGO PUERTO CALDAS

NACIONALIDAD: COLOMBIA

CIIU: 1709

CIIU: 4649

CERTIFICA:

SITUACION DE CONTROL.- POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 16-07-98, REGISTRADO EN ESTA CORPORACION EL 21-07-98, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 7.030, EL CUAL JOSE ALID ALEUY, EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD PAPELES NACIONALES S.A., INFORMO QUE ESTA SOCIEDAD EJERCE SITUACION DE CONTROL SOBRE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES: A) FIBRAS NACIONALES S.A.S., CON DOMICILIO EN BOGOTA D.C., POR POSEER UNA PARTICIPACION DEL 99.98% DEL CAPITAL. B) PAPELES NACIONALES HOLDINGS S.A., (DOMICILIO EN PANAMA), POR POSEER UNA PARTICIPACION DEL 100% DEL CAPITAL.

CONFIGURACION GRUPO EMPRESARIAL: POR DOCUMENTO DE FECHA: 02-03-99, INSCRITO EN ESTA CORPORACION EL: 08-03-99, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 7881; PAPELES NACIONALES S.A, CONFIGURA UN GRUPO EMPRESARIAL DEBIDO A LA UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION QUE EXISTE ADEMAS DEL VINCULO DE SUBORDINACION CON: FIBRAS NACIONALES S.A.S., DOMICILIO EN BOGOTA D.C., PAPELES NACIONALES HOLDINGS S.A., DOMICILIO EN PANAMA.

MODIFICACION SITUACION CONTROL.- QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE JUNIO DE 2012 DEL PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, INSCRITO EN ESTA ENTIDAD EL 20 DE JUNIO DE 2012, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 1027155; POR MEDIO DEL CUAL QUE DE ACUERDO CON LA LEY 222/1995, NOS PERMITIMOS MANIFESTARLES QUE ENTRE PAPELES NACIONALES S.A., CON DOMICILIO EN PEREIRA, NACIONALIDAD COLOMBIANA Y CUYA FINALIDAD ES LA FABRICACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE ARTICULOS DE PAPEL Y DEMAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL INCREMENTO DE ESTA INDUSTRIA Y LAS SIMILARES Y COMPLEMENTARIAS RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON ELLAS, Y LA SOCIEDAD FIBRAS NACIONALES S.A.S., CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C Y CUYO OBJETO SOCIAL ES LA RECOLECCION, SELECCION, DISTRIBUCION Y

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*

48 49



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
PAPELES NACIONALES S.A.

Fecha expedición: 2017/09/06 - 10:57:55, Recibo No. H000020393, Operación No. 01C460906024

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 5pTBukBJRj**

VENTA DE DESPERDICIOS DE PAPEL, Y EN, GENERAL TODA CLASE DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES ENCAMINADOS AL INCREMENTO DE ESTA INDUSTRIA Y DE LAS SIMILARES Y COMPLEMENTARIAS RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON DICHAS ACTIVIDADES, SIGUE VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE PAPELES NACIONALES S.A. Y GRUPO EMPRESARIAL, PER LA PARTICIPACION DE PAPELES NACIONALES S.A. HA PASADO DEL 99.98% AL 100%.

CERTIFICA: SITUACION DE CONTROL, CONTINUACION DEL DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 14 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 07 DE FEBRERO DE 2013, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 1028887; POR MEDIO DEL CUAL TEXTUALMENTE DICE: 'DE ACUERDO CON LA LEY 222/1995, NOS PERMITIMOS MANIFESTARLES QUE ENTRE GRAND RAY INTERNATIONAL S.A., CON DOMICILIO EN PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA Y CUYA ACTIVIDAD ES: INVERTIR, COMPRAR, POSEER, TENER Y ADQUIRIR DE CUALQUIER MANERA, Y DE VENDER, TRASPASAR, ADMINISTRAR, DAR EN HIPOTECA Y DISPONER, EN CUALQUIER FORMA, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES O DE CUALQUIER NATURALEZA; ESTABLECER CUENTAS O DEPOSITOS BANCARIOS; ACTUAR EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO COMO AGENTES O REPRESENTANTES DE CUALESQUIERA PERSONAS, FIRMAS, ASOCIACIONES, SOCIEDADES ANONIMAS Y OTRAS ORGANIZACIONES; SUSCRIBIR O HACER SUSCRIBIR, POSEER EN DOMINIO, COMPRAR, TENER, RECIBIR O ADQUIRIR Y VENDER, NEGOCIAR, GARANTIZAR, CEDER, EXPENDER, PERMUTAR, TRANSFERIR, HIPOTECAR, PIGNORAR, O EN CUALESQUIERA OTRA FORMA ENAJENAR LAS ACCIONES DEL CAPITAL, CEDULAS, BONOS, CUPONES, HIPOTECAS, DEBENTURAS, VALORES, PAGARES, ACEPTACIONES, GIROS Y COMPROBANTES DE DEUDA EMITIDOS O CREADOS POR OTRAS SOCIEDADES ANONIMAS Y COMPANIAS POR ACCIONES O ASOCIACIONES, YA SEAN PUBLICAS, PRIVADAS O MUNICIPALES, O POR CUALQUIERA OTRA ENTIDAD, Y EN SU CARACTER DE DUEÑA DE LOS MISMOS, POSEER Y EJERCER CON RESPECTO DE ELLOS TODOS LOS DERECHOS, FACULTADES Y PRIVILEGIOS DE DOMINIO, INCLUYENDO EL DERECHO DE VOTAR CON RESPECTO DE LOS MISMOS; Y LA SOCIEDAD QUE SE INDICA A CONTINUACION EXISTE UNA SITUACION DE CONTROL, DEBIDO AL PORCENTAJE DE PARTICIPACION QUE POSEE GRAND RAY INTERNATIONAL S.A, SITUACION QUE SE HA CONFIGURADO A PARTIR DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2012: PAPELES NACIONALES S.A., CON DOMICILIO EN PEREIRA, NACIONALIDAD COLOMBIANA Y CUYA FINALIDAD ES LA FABRICACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE ARTICULOS DE PAPEL Y DEMAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL INCREMENTO DE ESTA INDUSTRIA Y LAS SIMILARES Y COMPLEMENTARIAS RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON ELLAS, Y EN LA CUAL GRAND RAY INTERNATIONAL SA. POSEE EL 92.77% DE SU CAPITAL.

**CERTIFICA:**

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : PAPELES NACIONALES S.A.

\*\*\*\*\*CONTINUA\*\*\*\*\*

49 48



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
PAPELES NACIONALES S.A.

Fecha expedición: 2017/09/06 - 10:57:55, Recibo No. H000020393, Operación No. 01C460906024

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 5pTBukBjRj**

MATRICULA NO. 00490202 DEL 24 DE JUNIO DE 1974  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

**CERTIFICA:**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL:**  
1709 FABRICACION DE OTROS ARTICULOS DE PAPEL Y CARTON

**CERTIFICA:**

**ACTIVIDAD SECUNDARIA:**  
4649 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMESTICOS N.C.P.

**CERTIFICA:**

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

**CERTIFICA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

**VALOR DEL CERTIFICADO: \$5,200**

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://siipereira.confecamaras.co/cv.php> seleccionando allá la cámara de comercio e indicando el código de verificación 5pTBukBjRj.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
PAPELES NACIONALES S.A.

Fecha expedición: 2017/09/06 - 10:57:55, Recibo No. H000020393, Operación No. 01C460906024

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 5pTBukBjRj**

*Municipalidad*